

Pesos. Cents.

1..50

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes...... 12 rs. Por tres meses................. 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Corres. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.



PRECIOS DE SUSCRICION.

0	Por un mes	21 r
PROVINCIAS, IS- LAS BALFARES Y CANARIAS	Por tres meses	. 60
	Por seis meses	120
	Por un año	220
ULTRAMAR	Por un mes	30
	Por tres meses	90
Extránjero	Por tres meses	72
	Por seis meses	

HACKERA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Palma 14 de Setiembre de 1860 á las once de la noche - El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

Ayer visitaron SS. MM. los establecimientos de Beneficencia, y asistieron á la colocacion de la primera piedra del monumento con que Palma quiere perpetuar la visita de su

Tanto en estos actos como en la caprichosa iluminacion de mar con que se ha solemnizado la venida de S. M., las demostraciones de entusiasmo de estos habitantes han sido indecibles.

El besamanos que tuvo lugar á la una estuvo concurridísimo.

Continúan los festejos y las manifestaciones de júbilo.»

Palma 15 de Setiembre á la una y cuarenta minutos de la tarde. —El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion :

«SS. MM. y AA. continúan con la más perfecta salud.

Hoy salen SS. MM. á recorrer algunos puntos del interior de la isla, regresando al

Mañana pasarán á Alcudia, donde se halla la escuadra dispuesta á recibir á las Reales personas, que allí se embarcarán para Mahon.»

Palma 15 de Setiembre á las tres y treinta minutos de la tarde.—El Gobernador de las Baleares al Excmo. Sr. Ministro de la Go-

«SS. MM. y AA. han salido á las nueve de la mañana para el pueblo de Sóller, distante cinco leguas, y regresarán esta noche.»

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G. del expediente instruido por esa Direccion, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855, para lleyar á efecto la revision de la carga de justicia de 320 reales ánuos, que como compartícipe de la que figura en el presupuesto vigente al núm. 66, capítulo 31, artículo 3.º de la seccion 4.ª, percibe el cabildo eclesiástico de Bilbao.

En su consecuencia:

Vista la copia de la escritura otorgada en 43 de Enero de 1807, por la que D. Manuel José Monteano y Gacitúa cedió á D. Nicolás Gacitúa el capital de 42.800 rs. que como parte de otro mayor habia sido impuesto en el Consulado de Bilbao en el siglo an-

Visto el testimonio dado en 5 de Setiembre del mismo año por el Escribano del Consulado referido, del que consta que este, en virtud de la mencionada cesion, reconoció al D. Nicolás Gacitúa como dueño del capital, y se obligó á satisfacerle los réditos:

Vista la escritura de 11 de Julio de 1808, por la que D. Ramon Gacitúa, como fideicomisario de su hermano D. Nicolás, traspasó al cabildo eclesiástico de Bilbao el capital de que se trata para que con sus réditos celebrase unas misas y funcion religiosa en dias que señalaba:

Vista la certificacion expedida por el Vocal Secretario de la Junta de Comercio de Bilbao en 5 de Diciembre de 1856, expresando que en los libros y documentos que existen en el Archivo y Contaduría de la misma no aparece que el capital referido haya sido redimido ni indemnizado bajo ningun concepto,

ni tampoco lo ha sido por el Estado: Visto que cotejados los referidos documentos con sus originales, prévia citacion del Promotor fiscal de Hacienda, resultaron conformes:

Vista la lev de 29 de Abril de 1855, que determina la revision de las cargas de justicia, y el artículo 9.º de la de presupuestos de 1859, que esta-

blece la forma en que debe verificarse: Considerando que el contrato en que se verificó la imposicion del capital en el Consulado, como los sucesivos en que se trasmitió á diversas personas hasta recaer en el cabildo eclesiástico de Bilbao, se otorgaron por personas hábiles y con las solemnidades de derecho: que la obligacion contraida por el Consulado está subsistente por no haber reintegrado el capital que recibió: que el Estado ha sucedido de derecho en esa obligacion al sustituirse en la personalidad del Consulado, haciendose cargo de las obras construidas por este, y suprimiendo los arbitrios que servían de hipoteca al capital y sus réditos, y de hecho la ha reconocido pagando estos desde que dejó de hacerlo el Consulado:

Considerando que el derecho de este partícipe se funda en un título oneroso, hallándose acreditada no solo la legitimidad de la carga de justicia, sino tambien su importe:

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos

sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, Asesoría general de este Ministerio y esa Direccion, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que se trata; y mandar á la vez que en atencion al objeto piadoso á que están destinados los réditos, se ponga en noticia del Ministerio de Gracia y Justicia esta resolucion para los efectos correspon-

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a Y. E. mu chos años. Madrid 3 de Setiembre de 1860.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general del Tesoro público.

Exemo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 4855, para llevar á efecto la revision y reconocimiento de la carga de justicia de 1.650 rs. ánuos, que como compartícipe de la que figura en el presupuesto al núm. 66, art. 3.°, capítulo 34 de la seccion 4.°, pereibe el Marqués de Villarías.

En su consecuencia:

Visto el testimonio de la escritura otorgada en Bilbao á 21 de Marzo de 4752, por la que el Consulado de aquella villa tomó á censo de Doña María Agustina de Mazarredo 7.500 ducados al rédito anual de 1.856 rs. y un cuartillo, que por otra escritura de 24 de Marzo de 1856 se redujo á 1.650 rs., hipotecando al pago de capital é intereses el derecho de avería antiguo y moderno, con los demás bienes y rentas del Consulado:

Vista la certificacion expedida en 17 de Junio de 1856 por el Vocal Secretario de la Junta de Comercio de Bilbao, expresando que segun los libros de la Contaduría que existen en el Archivo de la misma no ha sido redimido ni indemnizado el capital del censo de que se trata, cuyos documentos han sido cotejados con citacion del Promotor fiscal de Hacienda, y han resultado-conformes con los originales:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855 determinando la revision y reconocimiento de las cargas de justicia, v el art. 9.º de la de presupuestos de 1859, que establece la forma en que ha de verificarse:

Considerando que el contrato de imposicion del censo se verificó con las solemnidades de derecho, y no tiene vicio que lo invalide: que la obligacion contraida por el Consulado está subsistente por no haberse redimido el censo, ni de otro modo indemnizado al acreedor: que el Estado ha sucedido en ella al suprimir los arbitrios que servían de hipoteca al censo, y así lo ha reconocido pagando los réditos desde que dejó de hacerlo el Consulado:

Considerando que el derecho del partícipe se funda en un título oneroso, y se halla justificada, no solo la legitimidad de la carga de justicia, sino tambien su importe;

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, Asesoría general de este Ministerio y esa Direccion, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que se trata.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1860.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general del Tesoro público.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855, para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 8.000 rs. anuos, que como compartícipe de la que figura en presupuestos al núm. 66, art. 3.º, capítulo 31 de la seccion 4.ª, percibe Doña Josefa de la Quintana.

En su consecuencia:

Visto un testimonio librado en la villa de Bilbao á 43 de Marzo de 1793 por el Escribano D. Manuel Aranguren, literal de un acuerdo de la Junta de Comercio de aquella villa, su fecha 12 del expresado mes y año, por el que se autorizó á D. Mariano Francisco de Palacios, como Síndico del Consulado, para que tomase á nombre del mismo, de cualquier persona ó corporacion, cantidades indeterminadas á daño y premio que conviniere, á fin de que pudieran invertirse en los objetos que se determinan en dicho documento; de cuyas cantidades diera recibo á los interesados, el cual para su validez debería presentarse á la toma de razon de la Contaduría del Consulado, sin cuyo requisito no podrían cobrarse réditos, apremios ni pedir redencion; y que á su consecuencia, dicho señor tomó de D. Gonzalo del Rio, hermanos, del comercio de aquella plaza, la cantidad de 200.000 rs. vn. al rédito anual de 4 por 100 por tiempo indeterminado, librando el oportuno recibo, que á su vez fué intervenido por la relacionada Contaduría, segun la nota estampada al final del referido documento:

Vista una certificacion expedida á 4 de Diciembre de 1856 por el Vocal Secretario de la Junta de Comercio de Bilbao, por la que con referencia á los libros y demás antecedentes que obran en la Contaduría y Archivo de la expresada Junta se hace constar la certeza de la predicha imposicion, y que

sus réditos se perciben en la actualidad por la enunciada partícipe:

Vista la ley de 29 de Abril de 4855 determinando

la revision y reconocimiento de las cargas de justicia, y el art. 9.º de la de presupuestos del año último estableciendo la forma en que debe verificarse: Considerando que el contrato consignado en el

testimonio de que queda hecha referencia se otorgó por personas hábiles, prévias las solemnidades de derecho, pór cuya razon carece de vicios que lo invaliden: que la obligacion contraida por la Real Junto que no se ha devuelto el capital que la misma recibió á préstamo: que el Estado ha sucedido de derecho en dicha obligacion al sustituirse en la personalidad de la referida Junta, y de hecho la ha reconocido pagando los réditos, como viene haciéndolo desde que esta última dejó de ejecutarlo: que el derecho de la participe se funda en un título oneroso; y por último, que se ha acreditado legalmente, no solo la legitimidad de la presente carga de justicia, si que tambien su importe;

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, la Asesoria general de este Ministerio y esa Direccion, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que se trata.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1860.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

Puerto-Rico para atender à los gastos de la guerra de Africa.

Pesos, Cents.

Suma de la Gaceta anterior. 202.380..45

CUARTO DEPARTAMENTO DE MAYAGUEZ. San German.

José Diaz..... Manuel Peñe.... mon Cruz, Ramon Olivencia, Ildefonso Rodriguez, Juan Ayala, Juan Vazquez, Ulpiano Cruz, Santiago Rodriguez, Pedro Olivencia y Manuel Cancel, á 25

Santana, Roberto Perez, Víctor Enrique, Manuel Lucena, á 50 centavos ca-

rez, á 50 centavos cada uno...... Doña Damiana Toro Colomé

Félix Enriquez, D. Justo Pacheco, á 50
centavos cada uno.....

Rivera, á 50 centavos cada uno..... Silverio García..... Agustin Diaz.....José María Perez, José R. Perez, Bartolo-

mé Morales, Antonio Rodriguez, Sebastian Medina, Pedro Lopez, Ramon Perez, Domingo Perez, Mateo Monroy, Manuel Maria Quiñones, Antonio Reyes, Saturnino Lugo, Eugenio Albino, á 25 centavos cada uno.....

Hado, José María Collado, José Berrios, Tomás Sucimo, Juan Cancel, Gregorio Collado, Francisco Acevedo, Casiano Mercado, Tomás Acosta, Tomás V. Acosta, Pablo Perez, Juan Antonio Morales, José Luciano, Aniceto Mejías, Joaquin Perez, á 25 centavos cada uno.

Matos, Laureano Cruz, á 25 centavos cada uno..... Manuel Velez....

María Ortiz, Fernando Collado, Bernabé ceto Negron, á 2 ps. cada uno......

D. Vicente Ronda.....

José Rodriguez..... osé Ezequiel Perez.... Felipe Vazquez.....Faustino Negron, Facundo Martinez, Don

Manuel Gracia, Juan Rodriguez, Esté-ban Cruz, Juan Gracia, Isabel Martinez, Agapito Martinez, José M. Gracia, á 25 centavos cada uno.....

tefania Rivera, D. Saturnino Velez, Francisco de Santiago, Leon Cruz, a 50 centavos cada uno..... Juan Santana.....

dro de Jesus, Julian de Jesus, Fermin Vazquez, Ramon Pagan, Valentin Cruz, Miguel Rodriguez y Domingo Lucena, á 50 centavos cada uno.,....

D. Luis Graciani. D. Ramon Pagan, D. German Saró, Juan Antonio Mercado, Juan José Sanchez y Juan Antonio Silva, á 50 centavos cada uno.....

Cándido Velez..... Juan J. Velez..... Casimiro Sanchez Gandulla y D. Pedro Gandulla..... D. Roque Rivera.....

Estéban Pagan.... Luis Velez, Felipe Monte, Juan Antonio Rivera, Pedro José Sanchez y Tomás Martinez, á 50 centavos cada uno..... Isidoro Irisarri..... D. José R. Rivera.... José M. Ramirez y Antonio Cancel..... Doña Rosa Barcelo.....

D. Ramon Mercado..... Cirilo Rivera y D. Juan R. Ortiz..... D. Vicente Martinez..... D. José Bernabé Seda.... Santiago Sepúlveda.
Vicente Ramos y José S. Rodriguez.
Santiago Estrada.
D. José Ramon Quiñones y D. Nicolás

José C. Velez y Julian Justiniano..... Juan J. Mercado..... D. Pedro Sepúlveda..... D. José Quiñones.... D. Pedro Velez....

Manuel Cruz, Carmelo Hernandez y Juan Figueroa, á 50 centavos cada uno. José D. Rodriguez..... Continuacion de la lista de los donativos hechos en

Bautista Rivera....

D. vicente Limeron Pedro Constantino Juan Tomás Liberto, José Silvestre, Alejo Camacho, Juan Francisco Berramos Vicente Rodriguez, Blas Cruz, José Martinez, Ramon Sanchez, Bernardo Mercado, Santiago Velez y Pedro Velez

Ramirez....

D. Roque Martinez...

D. José Leon Moyano y D. Luis Sam-

D. Laureano Quiñones, á 2 pesos cada uno...... D. Bonifacio Quiñones y D. José Ramon Martinez....

Juan E. Tirado, D. Sandalio Bey y Don José Concepcion Perez, á un peso ca-

Manuel Sanabria.....

D. Antonio Ortiz.....
D. Isidro Irisarri, D. José M. V. Quiñones y D. Rafael Cancel, á 50 centavos

D. Lorenzo Berrios y D. Pedro José Perdonio.

D. Miguel García.

D. Santos Velez y Gregorio Cancel....

D. Cárlos Figueroa.... D. Carros rigueroa.

D. Brancisco Brunet.

D. Luis Morales y D. Rafael Cancel.

D. Eduardo Winni. D. Sandalio Rivera.... D. Rodulfo Rutia.....

D. Monserrate Morales.....
D. José Mercado, D. Felipe Rivera, á 50 8 pesos cada uno..... D. Andrés Ramirez.....

Ramon Velez Flaco, D. Manuel J. Rivera. D. Simon Sepúlveda, D. José B. Feliciano, D. Rufino Cuevas, D. Vicente Rivera 2.°, D. Eusebio Rodriguez, D. José Miguel Pagan, D. José Manuel Torres D. Juan Bautista Ramos, D. José Carbonet, Hipólito Rodriguez, D. Bernar-dino Gonzalez, Juan Ramon Serrano, Pedro Velez, Juan Barbosa, D. Eugenio Rivera, Julian Rodriguez, D. José An-tonio Velez, Gabriel Mercado, D. Domingo Ramirez, D. Juan Bautista Gan-

dulla, á un peso cada uno......

D. Domingo Torres, D. Ildefonso Collazo,
D. Marcelino Serrano, María Velez, Don Juan F. Ortiz, D. Aman Carreras, Don José R. Feliciano, Isidro Rivera, Eusebio Rodriguez, Ramon Rivera, Juan Secundino Sepulveda, Zacarías Velez, Antonio Marcano, José Blas Santiago, Ramon Collazo, á 50 centavos cada uno......Francisco Vazquez.....

José María Pagan , D. Miguel Gallardo, José Rivera, Juan Santos Rodriguez, Mi-guel Finder, Juan Bautista Rivera, Manuel Finder, Juan Cruz Mercado, Baltasar Torres, Raimundo Irizarri, Clemente Gutierrez, á 25 centavos cada

Ramirez, á un peso cada uno..... D. José L. Rivera....

Pesos cents. nes, D. Tomás Recio de Leon, D. Va-lentin Recio de Leon, á 4 ps. cada uno. D. Zenon Cegarra, José Vicente Ortiz Pe-4..50

50

8

50

25

25

25

25

2

25

1..50

ña, á 2 pesos cada uno..... D. Manuel Ramirez 2.°... Doña Cármen Ramirez, D. Jerónimo Ramirez, á 50 centavos cada uno..... D. Jerónimo Ortiz Pena..... 2..50

D. Juan Antonio del Toro..... D. Manuel Reyes del Toro, D. Marcelino

202.786..75 (Se continuará.)

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO

DE LA GUERRA. Ingenieros.

7 Setiembre 1860. Al Ingeniero general.—Promoviendo á Capitanes á los Tenientes D. Ramon Ballester y Pons y D. José Ramon y Ruiz. Al mismo.—Concediendo licencia al Comandante Don Manuel Vilademunt y la Figuera. Al mismo.-Aprobando una propuesta de variacion

de destinos de Jefes y Oficiales.

Al mismo.—Negando la jubilación que ha solicitado el Celador de fortificación D. Luis Fos y Faxarnes. Caballeria.

Id. id. Al Director general de Caballería-Golocando en concepto de supernumerario en el regimiento de Al-mansa al Capitan D. José Bertomeu y Longoria.

Guardias civiles.

Id. id. Al Director general de Guardias civiles. - Negando el pase al Cuerpo de Estado Mayor de plazas al segundo Capitan D. Pedro Carabaza y Zorotuza.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Declarando

antigüedad en la sencilla de San Hermenegildo á D. Mariano Jimenez y Torres. Al mismo.—Concediendo la propia cruz a D. Dámaso

Al mismo.—Id. á D. Alejo Caños y Rey.

Al mismo.—Id. á D. Francisco Zarrauz y Munarriz.

Al mismo.—Id. á D. Ramon Tamayo y Medina.

Al de Estados Mayores.—Declarando antiguedad en em á D. Julian Angel y Murcia. Filipinas.

Id. id. Al Director general de Infantería.—(Concediendo próroga al Teniente D. Lorenzo Toyos y Gillberte. 8 id. Al Director general de Infanteria.-Concedien-

do licencia al primer Comandante D. Rafaé! Angulo y Al mismo.—Id. al id: D. José Lopez Pascual. Al mismo.—Id. al segundo id. D. Francisco de Paula

Al mismo.-Id. al id. D. Pascasio de Arechaga y Ber-Al mismo.—Id. al Capitan D. Sebastian Militan y Bonet. Al mismo.—Id. al id. D. José de Villanova y Pomar. Al mismo.—Id. al id. D. Eusebio Cabrera y Carnicer. Al mismo.—Id. al id. D. Benito de Isla y Sainchez. Al mismo.—Id. al id. D. Manuel Asin y Ag uado.

Al mismo.—Id. al id. D. Francisco Camino y Alvarez.
Al mismo.—Id. al Teniente.D. José Ferrer y Leones.
Al mismo.—Id. al id. D. Elíseo Cambreleng; y Berriz.
Al mismo.—Id. al id. D. Vicente Martin y Rojas. Al mismo.—Id. al id. D. Antonio de Cosio y Romero. Al mismo.—Id. al id. D. Manuel Martinez de Velasco. Al mismo.—Id. al id. D. José Martinez y Pirae da. Al mismo.-Id. al Subteniente D. José Navarro y

Al mismo.—Id. al id. D. Juan Para y Ortega. Al mismo. +Id. al id. D. Mariano Gallardo y Romero. Al mismo.-Id. al id. D. Pedro Cornel y Cornel. Al mismo.-Id. al id. D. Abdon Martinez Hid algo. Al mismo.—Id. al id. D. Cristobal Muñoz y Rodriguez. Al mismo.-Id. próroga al segundo Comandante Don

Francisco Puncel y Marquina.

Al mismo.—Id. al id. D. Juan Garqía Carrocera.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Miguel Garnzalez de Zurbano. Al mismo.-Id. licencia al Capitan D. Emilio Fernandez y Golfin.
Al mismo.—Id. al Teniente D. Agustin Lopez y Lopez.

Al mismo.—Id. al id. D. Nicolás Arcocha y García.
Al mismo.—Destinando al regimiento de Africa al Teniente Coronel de reemplazo D. Marcelino Vercla y Pi-Al mismo.—Disponiendo que el Capitan D. Jo sé Areas y Torner continue por dos meses en la comision que des-

Al mismo.—Aprobando el nombramiento de Ayudante hecho en favor del Teniente D. Carlos Morenso y Her-

Al mismo.—Id. el de D. Baltasar de Ponte y del Hoyo. Al mismo.—Id. el de D. Alejandro Diaz y C artagena. Al mismo.-Id. el de D. José Leguer y Poncie. Al mismo.—Id. el de D. Pedro Brayo y Jover. Al mismo.—Id. el de D. Francisco Zapata y Juan.

Al mismo.—Resolviendo se entienda para Búrgos la Al mismo.—Asportando se entidad para y Maya.

Al mismo.—Aprobando una propuesta de co locación y cambio de primeros Comandantes.

Al mismo.—Id. otra id. de segundos Coman dantes.

Al mismo.—Concediendo próroga al Brigadie r D. Narciso Ulibarri y Rosa.

Al mismo.—Id. al Teniente D. José Vadie y Careta. Al Capitan general de Granada.-Id. al Cap itan Don

Rafaél Alférez y Bustamante. Al de Cataluña.—Id. al Capitan D. José Gurraia y Se-Caballeria.

Id. id. Al Director general de Caballería. - Disponiendo que el Teniente D. Antonio Céspedes y Gancia cubra una vacante de su clase en el regimiento Sagunto. Al mismo.—Id. que el Alférez supernume rario Don Juan de Zavala y Guzman pase en igual concepto al de Numancia.

Al mismo.—Concediendo se haga extensiva á Turquía la licencia que obtuvo para viajar por el exti anjero el Teniente Coronel D. Eduardo Perrotte y Goupi 1. Al mismo.—Autorizando para permanecene por un mes mas en esta corte en comision del servicio al Ayudante del regimiento Alcantara D. Joaquin Andia y

Al Capitan general de Castilla la Nueva.-- Concediendo traslacion de reemplazo al Capitan D. Rafaél Ar-

genti y Sulse. Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo la permanencia como agregados al cuerpo de Ingenieros á los Tenientes de infantería D. Manuel Gomez Avellameda y del Cerro y D. Demetrio Camiña y Gonzalez.

Al mismo.—Id. licencia al Teniente Ayu dante Don

José Saenz Izquierdo.

Al mismo.—Concediendo la antiguedad de 7 de Octubre de 1859 en el empleo de Teniente Coronel à Don Juan Carnicero y San Roman, segundo Jefe del octavo

Monte-pio militar.

ld. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guer-ra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Vicente de Archiles y Navarro. Al mismo.—Id. al Capitan D. Eugenio Serrano de la Cuesta.

Al mismo.—Id. al Coronel graduado D. Pablo Gonzalez y Perez Serrano. Al mismo. - Id. al Capitan D. Enrique Valera y Vi-

Al mismo.—Id. al Capitan D. Tomás Aleu y Nanete. Al mismo.—Id. al Comandante graduado D. Eduardo dela Mata y García.

Ballesteros.

Al mismo.-Declarando comprendido en los beneficios del Real decreto de indulto al Teniente D. Juan García y Moreno por haberse casado sin licencia. Al mismo.-Id. al Teniente D. Casimiro Molina y Fernandez.

Al mismo. — Id. al Capitan graduado D. Cristino Masats y Granados. Al mismo.—Id. al Teniente D. Antonio María Aparici y Aparici.

Al mismo. — Id. al segundo Comandante D. Andrés Molera y Durán. Al mismo.—Id. al Teniente D. Gregorio ()vejas y Va-Al Sr. Ministro de la Guerra y Ultramar. — Declarando

pension que solicita. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Mandando que á Doña Ana Mancheño de la Peña, se le abone la mitad de la pension que disfruta su hija. Al Director general de Administracion militar.-Con-

que Doña Carmen Perez y Gomez, carcce de derecho á la

Al mismo.—Id. al Capitan D. Mariano de Módena y | cediendo dos pagas de tocas á Doña Josefa Ortega y Or-

Retirados.

Id id. Al Director general de Artillería.-Concediendo retiro al Coronel D. Pablo Tous y Fiol. Al de Caballería.—Id. id. al Coronel D. José de Mendieta y Vulliez. Al mismo.-Id. id. al Comandante graduado D. José

Cabeza y Aguado. Al mismo.-Id. id. al Teniente Coronel D. Javier Quintairos y Leonato. Al mismo.—Id. id. al primer Comandante D. José

Jimenez y Montes. Al mismo.-Id. id. al id. D. Salvador Casanova y Echevarría. Al mismo.-Id. id. al Capitan D. Agustin Guenes y

Espiga.
Al de Estados Mayores.—Id. id. al Coronel D. Fernando de Soto Argüelles. Al mismo. — Id. id. al primer Comandante D. José Valcárcel y Galiano.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Cándido de la Tajada y Tajada.

Al mismo.—Id. id. al Oficial de Secciones-Archivo D. Alejo de Torres y Ropero.

Al de Infantería. — Id. id. al primer Comandante

D. Casimiro Valdivieso y Llorente.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Estevez y Balles-

Al mismo.—Id. id. al id. D. Ramon Vela Hidalgo. Al mismo.—Id. id. al segundo id. D. Bartolomé Cayuela y Cánovas. Al mismo.- Id. id. al id. D. Francisco Asensi y Sala. Al mismo.--Id. id. al id. D. Francisco Lopez v Lo-

Al mismo.-Id. id. al id. D. Antonio Toña y Zabala. Al mismo.-Id. id. al id. D. Luis Sacristan y Eche-

Al mismo.—Id. id. al id. D. Manuel Villamazares é Iranzo. Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan de Garan y Tous. Al mismo.-Id. id. al id. D. Andrés de la Torre y Villanueva.

varría

Al mismo. — Id. id. al id. D. Juan Velasco de los

Al mismo.—Id. id. al id. D. Luis Galindo y Hué. Al mismo.—Id. id. al id. D. José Granados y Buch, Al mismo.—Id. id. al id. D. Ramon Tamayo y Me-

Al mismo.—Id. id. al id. D. José Matas y Cartell Al mismo.—Id. id. al id. D. Ramon Fernandez y Cendrera.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Juan Madroñal Al mismo.—Id. id. al id. D. Ignacio Cortázar y Gar

Al de la Guardia civil.—Id. id. al Comandante gra duado D. Francisco Portillo y Alarcon.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. al Suh teniente D. Crispin Anglada y Bueno. Al Capitan general de Navarra.—Id. licencia al pri-

mer Comandante retirado D. Sebastian Gambra y Nec Al de las provincias Vascongadas.—Id. mejora de re tiro al Capitan D. Juan Novella y Alvir.

JULIO 7.

Eclipse anular de Sol, invisible en Pamplona. El eclipse principia en la tierra á 10 horas 53 minutos un segundo, tiempo medio astrono-

mico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 106° 18' al E. de San Fernando, y latitud+3° 53'. El eclipse central principia en la tierra á 11 horas 55 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 92° 23' al E. de San Fernando, y latitud—0° 26'.

El eclipse central á medio dia sucede á 13 horas 50 minutos 3 segundos, tiempo medio as tronómico de San Fernando, y en un lugar cuya longitud es de 153° 36' al E. de San Fernando

al O. de San Fernando, y latitud—23° 26'.

El eclipse termina en la tierra á 16 horas 36 minutos 5 segundos, tiempo medio astronó

mico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 166º 12' al 0

Este eclipse será visible en una pequeña parte del Imperio chino, en parte de la Australia, en una pequeña porcion del grande Océano del Sur, y en otra pequeña parte del mar

DICIEMBRE 47.

El principio de este eclipse será visible en la parte occidental de Europa, en una pequeña parte de la costa occidental de Africa, en la parte NE. de Asia, en todo el continente é islas de

América, en el Océano Atlantico setentrional, en parte del Ócéano Atlantico meridional, en

El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte del Norte de Europa, en la parte NE. de Asia, en cási toda América, en gran parte del Océano Atlántico setentrional, en todo el Océano Pacífico, y en el mar Polar Artico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del lim bo, 0,180, tomando por unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 158° del vértice boreal hácia Oriente (vision directa).

En Pamplona sale el Sol á las 7 y 25′, y la Luna se pone á las 7 y 32′.

DICIEMBRE 30,-31.

astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 67° 49' al O. de San Fernando, y latitud+9° 2'.

El eclipse central principia en la tierra el dia 30 á 23 horas 53 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 78° 49' al O. de San Fernando, y latitud+19° 49'.

El celipse central á medio dia sucede el dia 31 á una hora 33 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y en un lugar cuya longitud es de 22° 32° al O. de San Fer-

nando, y latitud—8° 57'.

El eclipse central termina en la tierra el dia 31 á las 2 horas 54 minutos 0 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 28' 48' al E. de San Fernando, y latitud—37° 39'.

El eclipse termina en la tierra el dia 31 á 3 horas 57 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 18° 52' al E. de

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, 0,603, tomando como unidad el diámetr

La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 152º

Las circunstancias principales de este eclipse para Pamplona son las siguientes: Principio el dia 31 a la una 43 minutos de la tarde.

Eclipse total de Sol, visible, como parcial, en Pamplona. El eclipse principia en la tierra el dia 30 á 22 horas 50 minutos un segundo, tiempo medio

Eclipse parcial de Luna, en parte invisible en Pamplona. Principio del eclipse á las 7 y 22 minutos de la mañana. Medio del eclipse á las 8 y 12 minutos de la mañana.

Fin del eclipse à las 9 y 2 minutos de la mañana.

cási todo el Océano Pacífico, y en el mar Polar Artico.

de San Fernando, y latitud—19° 11'.

Pacífico del Norte

El eclipse central termina en la tierra á 15 horas 33 minutos 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 152º 33'

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Pamplona, correspondientes al año de 1861.

POSICION GEOGRAFICA DE PAMPLONA.

Latitud.... 42° 46′ 0″ N. Longitud... 0h 18m 44s al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están à la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Pamplona en el año de 1861.

	ENER	o		FEBRER	0.		MARZO	0.		ABRIL			MAYO.			JUNIO.		_	JULIO.			AGOSTO.	53- (f) i sa		SETIEMBR	E		OCTUBR	E]	NOVIEMBR	E.		DICIEMB	RE.
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dia s.	- Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 2 3 14 15 16 17 8 19 21 2 2 3 2 2 2 2 2 2 2 2 3 1	H. M. 7 34 7 34 7 7 34 7 7 3 3 3 3 3 3 3 3 3	4 46 4 47 4 48 4 50 4 4 52 4 4 53 4 4 55 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	,	H. M. 7 45 44 7 12 7 10 7 9 7 7 6 59 6 58 6 55 6 50 6 49 7 6 44 6 43 6 44 6 38 6 38	5 15 16 18 19 10 11 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 1 2 3 1 4 4 5 6 7 8 9 10 11 1 2 1 2 1 2 2 3 2 4 2 5 6 6 7 8 2 9 3 0 3 1	H. M. 6 36 34 6 33 6 32 6 6 24 19 6 6 14 12 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	5 51 5 52 5 55 5 55 5 55 5 55 5 57 5 5 58 6 6 6 2 6 6 6 6 7 8 9 10 6 113 6 14 6 15 6 6 17 6 6 17 6 6 21 6 6 22 6 24	1 2 3 4 5 6 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 8 19 20 1 22 3 24 25 6 6 27 8 29 30	H. M. 5 42 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	6 42 6 42 6 44 6 44 6 47 6 48 6 50 6 51 6 55 6 55 6 55 6 58	1234567891011234456678910112314456178920122324567829031	H. 553 4 4 553 4 4 4 5 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	H. M. 7 1 1 3 4 5 6 7 7 7 6 7 7 10 2 7 10 2 7 10 2 7 2 2 3 7 2 2 5 7 7 2 9 7 3 0 7 3 1	1 2 3 4 4 5 6 7 8 9 40 1 1 2 3 3 4 4 5 6 7 8 9 40 1 1 2 2 3 3 4 4 1 5 6 1 7 8 9 2 2 2 3 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 3 0 2 2 2 3 0 2 2 2 2	H. M. 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	II. M. 7 31 7 32 7 33 7 34 7 35 7 36 7 36 7 36 7 38 7 38 7 39 7 40 7 41 7 41 7 42 7 42 7 42 7 42 7 42 7 42 7 42 7 42	12344567899101121314456178991112131445617892012223244256272893031	H. M. 25 4 26 4 26 4 27 4 28 4 29 4 30 4 31 4 33 4 34 4 33 4 34 4 35 6 4 37 4 38 4 40 4 41 4 42 4 43 4 44 4 45 6 4 47 4 48 4 49 4 49 4 49 4 49 4 49 4 49 4 49	H. M. 22 77 42 77 42 77 44 77 44 77 40 77 77 39 77 77 33 77 77 34 77 77 34 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77 72 28 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77	1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 1 2 3 1 4 5 6 7 8 9 0 1 1 2 1 3 1 4 1 5 6 7 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 3 3 1 2 2 2 2 2	H. M. 1 52 3 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	H. M. 1210 987 542 1 987 577 777 777 777 777 777 777 777 777 7	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 2 13 14 15 16 7 18 19 20 1 22 23 24 25 26 27 28 29 30	H. M. 44 25 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	H. M. 35332 66332 8666 6666 6666 6666 6666 6666	123456789910112314456789910112232445678991112232445678991112233456789911123	6 0 1 2 4 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	H. M. 5 42 5 40 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	1234567891011234456789101123445678911234456789222222222222223	II. M. 345 37 38 39 40 423 44 45 56 66 447 849 553 46 66 66 67 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77	H. M. 53 4 52 4 49 4 48 4 46 4 44 4 43 4 44 4 43 38 4 37 4 38 4 33 4 33 4 33 4 33 4 31 4 30 4 29 4 28 4 28 4 38 4 39 4 30	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 1 12 3 14 5 6 7 8 9 10 1 12 3 14 5 6 7 8 9 20 1 12 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	H. M. 7 112 7 144 7 145 7 146 7 147 7 15 16 7 17 122 7 223 7 225 7 225 7 227 228 7 29 7 30 7 7 30 7 7 31 7 31 7 31	4 27 4 27 4 27 4 27 4 26 4 26 4 26 4 26 4 26 4 26 4 27 4 27 4 27 4 27 4 27 4 28 4 28 4 28 4 29 4 30 4 30 4 31 4 32 4 33 4 35 4 35 4 35 4 35 4 35 4 35 4 35

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN PAMPLONA EN EL AÑO DE 4864.

ENERO.

Dia 4. Cuarto menguante á la una y 48 minutos de la madrugada en Libra. Dia 11. Luna nueva á las 3 y 21 minutos de la mañana en Capricornio.
Dia 19. Cuarto creciente á las 3 y 54 minutos de la mañana en Aries.
Dia 26. Luna llena á las 5 de la tarde en Leo.

FEBRERO.

Dia 2. Cuarto menguante á las 9 y 53 minutos de la mañana en Escorpio. Dia 9. Luna nueva a las 7 y 59 minutos de la noche en Acuario.
Dia 17. Cuarto creciente a las 12 y 13 minutos de la noche en Tauro. Dia 25. Luna llena á las 4 y 37 minutos de la mañana en Virgo.

MARZO.

Dia 3. Cuarto menguante á las 7 y 10 minutos de la noche en Sagitario.
Dia 14. Luna nueva á la una y 34 minutos de la tarde en Píscis.
Dia 19. Cuarto creciente á las 5 y 26 minutos de la tarde en Géminis.
Dia 26. Luna llena á las 2 y 9 minutos de la tarde en Libra.

ABRIL.

Cuarto menguante á las 6 y 48 minutos de la mañana en Capricornio. Dia 10. Luna nueva á las 6 y 50 minutos de la mañana en Aries.

Dia 18. Cuarto creciente á las 6 y 39 minutos de la mañana en Cáncer. Dia 24. Luna llena á las 10 y 17 minutos de la noche en Escorpio.

Dia 1. Cuarto menguante á las 7 y 26 minutos de la tarde en Acuario. Luna nueva à las 14 y un minuto de la noche en Tauro.

Cuarto creciente à las 3 y 57 minutos de la tarde en Leo. Dia 24. Luna llena á las 6 de la mañana en Sagitario. Dia 31. Cuarto menguante á las 10 y 19 minutos de la mañana en Píscis.

Luna nueva à la una y 32 minutos de la tarde en Géminis.

Cuarto creciente á las 10 y 10 minutos de la noche en Virgo. Luna llena á las 2 y 17 minutos de la tarde en Capricornio. Cuarto menguante á las 2 y 34 minutos de la madrugada en Aries.

Dia 15.

Luna nueva á las 2 y 6 minutos de la madrugada en Cáncer. Cuarto creciente á las 2 y 41 minutos de la madrugada en Libra. Dia 21. Luna llena á las 11 y 59 minutos de la noche en Capricornio. Dia 29. Cuarto menguante á las 7 y 45 minutos de la tarde en Táuro.

AGOSTO.

Luna nueva á las 12 y 48 minutos del dia en Leo. Cuarto creciente á las 7 y 9 minutos de la mañana en Escorpio. Luna llena á las 11 y 45 minutos de la mañana en Acuario. Dia 6. Dia 28. Cuarto menguante à la una y 17 minutos de la tarde en Géminis.

SETIEMBRE.

Luna nueva á las 10 y 6 minutos de la noche en Virgo. Dia 14. Cuarto creciente á la una y 10 minutos de la tarde en Sagitario.
Dia 19. Luna Hena á la una y 55 minutos de la madrugada en Piscis.
Dia 27. Cuarto menguante á las 6 y 18 minutos de la mañana en Cancer.

OCTUBRE.

4. Luna nueva á las 6 y 50 minutos de la mañana en Libra. Cuarto creciente á las 10 y 3 minutos de la noche en Capricornio.

Dia 18. Luna llena á las 6 y 32 minutos de la tarde en Aries. Dia 26. Cuarto menguante á las 9 y 48 minutos de la noche en Leo.

NOVIEMBRE.

Dia 2. Luna nueva á las 3 y 57 minutos de la tarde en Escorpio. Cuarto creciente á las 10 y 38 minutos de la mañana en Acuario. Dia 17. Luna llena à la una de la tarde en Táuro.

Dia 25. Cuarto menguante á las 11 de la mañana en Virgo. DICIEMBRE

Dia 2. Luna nueva á las 2 y 11 minutos de la madrugada en Sagitario. Cuarto creciente á las 3 y 3 minutos de la mañana en Píscis. Dia 17. Luna llena á las 8 y 2 minutos de la mañana en Géminis. Dia 24. Cuarto menguante á las 9 y 45 minutos de la noche en Libra.

Dia 31. Luna nueva á la una y 48 minutos de la tarde en Capricornio.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

Dia 19 de Enero Sol en Acuario. Dia 18 de Febrero Sol en Píscis.

Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera. Dia 20 de Abril Sol en Táuro. Dia 21 de Mayo Sol en Géminis. Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estio. Dia 22 de Julio Sol en Leo. Canicula.

Dia 23 de Agosto Sol en Virgo. Dia 23 de Setiembre Sol en Libra. Otoño. Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio. Dia 22, de Noviembre Sol en Sagitario.

Dia 21 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno.

La Primavera entra el 20 de Marzo a las 2 y 42 minutos de la tarde. El Estío el 21 de Junio á las 11 y 29 minutos de la mañana. El Otoño el 23 de Setiembre á la una y 42 minutos de la madrugada. El Invierno el 21 de Diciembre á las 7 y 29 minutos de la noche.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA PARA 4861.

CUATRO ESTACIONES.

ENERO 10.

Eclipse anular de Sol, invisible en Pamplona. El eclipse principia en la tierra á 12 horas 10 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 81° 22′ al E. de San Fernando, y latitud—19° 32′.

El eclipse central principia en la tierra á 13 horas 13 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 63° 55′ al E. de San Fernando, y latitud—22° 54′.

El eclipse central á medio dia sucede á 14 horas 59 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y en un lugar cuya longitud es de 137° 16′ al E. de San Fernando,

El eclipse central termina en la tierra á 16 horas 54 minutos 7 segundos, tiempo medio as-

tronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 163° 17' al O. de San Fernando, y latitud+4° 11'. El eclipse termina en la tierra á 17 horas 58 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 179° 27 al E. de

San Fernando, y latitud+7° 35′. Este eclipse será visible en toda la Australia y Nueva Celandia, en gran parte del Océano del Sur, y en una pequeña porcion del Mar Pacífico del Norte.

del vértice superior del Sol hácia la derecha (vision directa).

Este eclipse será visible en una gran parte de Europa y Africa, en parte de la América del Norte, en todo el Océano Atlántico setentrional, en una pequeña parte del Océano Atlántico meridional, y en parte de la América del Sur.

> cada pueblo se le fijará á continuacion, tipo fijado por la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas por derechos para el Tesoro, los cuales son los cor-

San Fernando, y latitud+27° 14'.

Medio á las 2 y 53 minutos de la tarde. Fin á las 3 y 59 minutos de la tarde.

respondientes á las clases de poblacion de la tarifa número 1.°, establecida por la ley de presupuestos de 25 de Noviembre de 1859, que á cada uno se le señala.

Pueblo de Linares, partido administrativo de id., segunda clase de la tarifa. Cantidad señalada por la Direccion general por derechos del Tesoro, 180.000 rs.
Pueblo de Mancha Real, partido administrativo de idem, segunda clase de la tarifa. Cantidad señalada por la Dirección general por derechos del Tesoro, 66.000 rs. Pueblo de Ubeda, partido administrativo de id., tercera clase de la tarifa. Cantidad señalada por la Direc-

de un solo remate, en esta capital en la Administracion principal de Hacienda pública y en los pueblos de cabeza de partido administrativo a que corresponda cada uno de los que se arriendan, ante los respectivos Administradores de Rentas estancadas, á los 20 dias, contados desde la fecha en que aparezca inserto en la Gaceta de Madrid este pliego de condiciones. Se fija la hora de las doce á una del dia del vencimiento del plazo, que lo será el dia

8 del próximo mes de Octubre. 4. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, prévio el depósito del 2 por 100 del tipo de la subasta seña-lado al pueblo ó pueblos que los interesados deseen tomar en arriendo; no pudiéndose en manera alguna prescin-

sentarse proposiciones para el remate.

cuarto de hora á los sujetos por quienes estén suscritas. Recaudará el arrendatario desde el dia en que

principie à regir el arriendo, y en union precisamente con los derechos del Tesoro, los recargos provinciales y municipales que no estén concedidos sobre las especies sujetas al impuesto de consumos, y se hará car-go tambien en cualquiera época de dicho arriendo de recaudar los nuevos que sobre las propias especies se concedan, cualquiera que sea su aplicacion, entregando al Ayuntamiento en el primer caso, y en la Tesore-ría de provincia, la parte proporcional al tiempo y à la cuota de cada uno de los recargos expresados en la forma prescrita; y por consiguiente así como por los derechos ha de satisfacer el arrendatario el precio estipulado en la subasta, así tambien ha de satisfacer por los recargos, no lo que por ellos recaude, sino la cantidad pro-porcional correspondiente, deduciéndola de la multiplicacion de las cifras del consumo anual de las especies consignadas en el presupuesto del arriendo ya rectifica-do con arreglo á la mejora obtenida en la subasta por el tanto de los recargos. La recaudación de dichos recargos

es obligatoria para el arrendatario desde el dia, y no ántes, en que se le dé la órden para verificarla.

7.º En las cobranzas de los derechos y precauciones para asegurarlas se sujetará el arrendatario á la tarifa y à las reglas establecidas para la Administracion de Ha-cienda pública, por las cuales serán resueltas todas las dudas o cuestiones que se promuevan, aunque por equivocacion ú omision de algunas cláusulas del contralo dieran lugar á deducciones diferentes, quedando obligado á estar y pasar por todas y cada una de las reglas generales establecidas ó que se establezcan para la Admi-

nistracion del impuesto en toda regla. 8. Las cuestiones que se promuevan sobre pago de

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Huelva.

La Secretaria del Ayuntamiento de Escasena del Campo, partide judicial de la Palma, dotada anualmente con el sueldo de 4.600 rs., se halla vacante; y cumplien-do con lo prevenido por Real decreto de 19 de Octubre de 1853 se hace público por tres veces en este periódico oficial para que en el término de un mes, contado desde la primera insercion, puedan los interesados presentar ante dicho Municipio sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios con que cuentem para el desempeño de dicha plaza.

Huelva 12 de Setiembre de 1860.-El Gobernador interino, Luis Cerero. 4669 - 3

Gobierno de la provincia de Lérida. La Secretaria del Ayuntamiento de Roselló, dotada con

2.500 rs. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes á dicho destino podrán presentar sus solicitudes ante la referida Municipalidad en el término de un mes, à contar desde la publicacion del presente anuncio, pasado el cual se proveerá con arreglo á la ley. Lérida 12 de Setiembre de 1860.—Negro. 4668—3

Gobierno de la provincia de Valencia.

En cumplimiento de lo dispuesto por la seccion 7.º del Tribunal de Cuentas del Reino en comunicacion de 10 del actual, cito y emplazo á D. Miguel Tarin, dueño que fué

de una fábrica de azulejos en esta ciudad, para que dentro de ocho dias, contados desde la publicación de este aviso en el Boletin oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid presente à mi Autoridad la cuenta de los azulejos que en valor de 1.613 rs. vn. vendió en el año 1856 al Exemo. Ayuntamiento de esta capital para la numeracion de nichos y nomenclatura de calles del cementerio general de la misma.

Valencia 13 de Setiembre de 1860.-Peralta.

Ayuntamiento constitucional de Jabalquinto. D. Antonio Arboleda, Alcalde constitucional de esta

villa. Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secre-

tario del Ayuntamiento de la misma, dotada con 3.000 reales anuales, por renuncia que de ella ha hecho D. José Jurado por su mal estado de salud, particularmente de la vista; la corporacion que presido acordó se anunciase aquella al público por término de 30 dias siguientes al de la insercion de otro edicto en el Boletin oficial de esta provincia, que lo fué en 31 de Agosto último, dentro de cuyo término los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Municipio.

Y para la insercion en la Gaceta de Madrid se libra el presente en Jabalquinto á 4 de Setiembre de 4860.—Anionio Arboleda.—Por su mandado, José Jurado, Secreta-

Administracion principal

de Hacienda pública de la provincia de Jaen. D. Mariano Torregrosa, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, declarado por las

Córtes benemérito de la patria, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, Jefe honorario de Administracion y Administrador de la principal de esta provincia.

Hago saber que habiendo dispuesto la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, en sus órdenes de 20 de Agosto próximo pasado, que se saquen á pública subasta los cupos de la contribucion de consumos de los pueblos de Ubeda, Mancha Real y Linares bajo las condiciones que expresa el pliego de estas que á continuacion se inserta, habrá de tener lugar esta subasta el dia 8 del inmediato mes de Octubre, de doce á una de la mañana, en mi despacho oficina de la Administracion, con mi asistencia, la del Oficial Interventor y Escribano de Rentas, con el fin de que las personas que quieran tomar parte en ella puedan hacerlo con las formalidades y bajo las condiciones del indicado pliego, que para mayor conocimiento de los licitadores estará de manifiesto en esta Administracion hasta el dia designado y despues en el acto del remate.

Jaen 12 de Setiembre de 1860.-P. O. D. S. A., Félix Maestre y Moreno.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pú-blica subasta los derechos de las especies de consumos determinadas en la tarifa núm. 1.º de varios pueblos de esta provincia con libertad de ventas.

Comprenderá los derechos sobre el consumo de las especies de vino de todas clases, vinagre, aguardiente, licores, aceite de oliva, jabon duro y blando, carnes muertas y en vivo, nieve y cerveza.

2. La base para esta subasta es la cantidad que á

cion general por derechos del Tesoro, 220.000 rs. 3. Tendrá lugar la expresada subasta, que constará

1. El arriendo será por tres años, contados desde 1.º de Enero de 1861 al 31 de Diciembre de 1863 inclusive. dir de dicho depósito ó de las firmas de los fiadores que designa el art. 239 de la instruccion para el caso de pre-

5. En el caso de resultar dos ó más pliegos con iguales propuestas, se admitirán pujas verbales durante un

g. El arrendatario se obligara a llevar los libros y registros que estan señalados para la Adininistración, y manifestarios à esta siempre que se determine por la Auperidad competente. 40. El arrendatario no podra negar los conciertos á los labradores, cosecheros y fabricantes del término municipal domiciliados a mayor distancia de 2.000 varas,

con arreglo à los tipos establecidos ó que se establezcan por los medios que expresa la instrucción. 11. En los cinco primeros dias de cada mes verificara el pago correspondiente al importe de una mensuali-dad anticipada por los derechos del Tesoro y recargos provinciales en la Tesorería de Hacienda pública de provincia, segun lo prescrito en la Real órden de 8 de Abril de 1858, circulada en 13 del mismo, como tambien la respectiva á los recargos municipales en las Depositarías de los Ayuntamientos en igual plazo, expidiéndose al arrenda-tario el correspondiente recibo con el V.º B.º del Alcalde y el sello de la Corporacion, la cual tiene el imprescindible deber de poner en conocimiento de la Administracion el retraso que advierta respecto del que se trata, aplicán-

dose en otro caso al pago la fianza, sin perjuicio de las demás medidas coactivas á que haya lugar. 42. El arrendamiento se recibe á suerte y ventura; por consiguiente el arrendatario no tendrá derecho en ningun caso á solicitar rebaja en la cantidad estipulada. 13. En el caso de que faltase al cumplimiento de las cláusulas del contrato, serán de cuenta del arrendatario todos los perjuicios que sufra la Hacienda, así como esta respondera de los que se infiriesen a aquel, sometiéndose las dos partes contratantes en las reclamaciones que

se promuevan à la jurisdiccion contencioso-administrativa. 14. Si ocurriesen alteraciones en las tarifas, se aumentará ó disminuirá la cuota del arriendo en la proporcion debida, sin que por esto pueda alterarse ni rescindirse el

45. La Hacienda pública, por medio de sus Autoridades, se compromete à prestar al arrendatario el mismo auxilio y proteccion que en iguales casos prestaria a la Administracion que hubiese en su lugar.

16. Concluido que sea el acto del remate, ninguna proposicion será admitida cualquiera que sean las ventajas que por ella se ofrezcan.

47. Si la aprobacion de la subasta se difiriese por más tiempo que el de un mes, contado desde el dia del remate, el licitador podrá retirar su proposicion, quedando libre de todo compromiso; pero sino tomara posesion del arriendo por falta de fianza ú otras causas producidas por su culpa, con arreglo al art. 248 de la instruccion, perderá el prévio depósito, sin perjuicio de sufrir los procedimientos ejecutivos contra cuantos bienes se le conozcan hasta que queden resarcidos los que experimente la Hacienda por dicha falta.

18. Aprobada que sea la subasta por el Sr. Gobernador de la provincia, el arrendatario, en cumplimiento del contrato, afianzará el importe efectivo de cuatro mensualidades, no solo de los derechos, sino de los recargos, quedando por consiguiente obligado á la ampliacion de la fianza si estos no estuviesen autorizados el dia que la constituya, lo mismo que si estándolo se aumentase el tanto de los recargos ó el de los derechos del Tesoro. Tambien será admitida la fianza en títulos al portador de la Deuda consolidada ó diferida, valorada segun la cotizacion de la Bolsa del dia anterior al del depósito; y por último, podrá afianzar en fincas rústicas en la forma que previenen las órdenes vigentes sobre el particular. Para ampliar la fianza se fija el término improrogable de un mes, y trascurrido sin verificarlo tendrá lugar la intervencion del contrato, dándose cnenta préviamente á la Direccion.

. 19. Cuando el arrendatario no cumpla lo estipulado en las condiciones que preceden, trascurriendo el dia 5 de cada mes sin que se hayan expedido al mismo las correspondientes cartas de pago y recibos de que queda hecho mérito, la Administración dará cuenta á la Direccion al siguiente dia 6 precisamente, con nota de los descubiertos debidamente clasificados; y si llegase el dia 12 y aun no se hubiesen presentado dichos documentos, se acordará la intervencion del arriendo para que tenga lugar el dia 15, ó ántes si fuere posible, hasta que se reponga el depósito, sin perjuicio de recargar al importe del débito un 6 por 100; si pasase el expresado dia 15 sin verificar el pago, se hará efectivo el descubierto del importe de la fianza si esta es en metálico ó papel de la Deuda; y si fuere en fincas, se procederá, trascurrido el mes, al embargo de ellas. Para la venta de los títulos, que ha de hacerse en Madrid por medio de Agentes de la Bolsa, la Administracion levantará el depósito, entendiéndose de oficio con la Direccion general de Depósitos, á quien remitirá la carta de pago, y del resultado del cambio, de que remitirá nota el Agente, no podrá reclamar el arrendatario. Trascurrido un mes más despues de intentados los procedimientos sin que el arrendatario solvente sus descubiertos ó complete la fianza, se declarara en quiebra el arriendo, y administrara la Hacienda con intervencion del interesado, sobre quien recaerán todos los perjuicios que se irrogasen, ya por el menor valor que se obtenga en las nuevas subastas por el tiempo concertado, ya porque los productos de la Administracion no rindan la cantidad que se estipuló en el contrato, ya por los gastos y costas que originen los procedimientos en casos precisos, gravándose con ellos cuantos bienes sean conocidos como de la propiedad del deudor.

20. El arrendatario, con arreglo al art. 27 del Real decreto de 45 de Diciembre de 4856, no puede deducir del importe de los recargos el 10 por 100 de administracion, puesto que la Hacienda y los participes han de percibir integro el precio estipulado.

21. Si la Direccion general acordase, como dispone el art, 235 de la instruccion, doble subasta en la corte para aquellos pueblos cuyos cupos excedan de 100.000 los licitadores en esta provincia quedarán en este caso sujetos á los resultados que aquella ofrezca.

22. Segun el art. 242 de dicha instruccion, no podrán ser admitidos como licitadores los indivíduos comprendidos como exentos de este derecho en el 204 de la misma, sin que por todo lo dicho se derogue el 252.

23. A peticion del arrendatario podrá la Direccion consentir el traspaso ó cesion del contrato; pero bajo el concepto de que en tal caso el cedente y el cesionario quedan mancomunadamente responsables al cumplimiento de lo pactado sin perjuicio de la fianza.

24. Que los representantes ó apoderados oficialmente ante la Administracion por los arrendatarios no pueden en manera alguna excusarse con la ausencia de estos para dejar de cumplir las órdenes de aquella.

25. Presentada la carta de pago del depósito de la fianza que el Sr. Gobernador aprobara en virtud del artículo 246 de la instruccion, se insertará integramente en la escritura que ha de otorgarse, y se devolverá al interesado para su resguardo y efectos conducentes: los gastos de escritura, su copia, diligencias de remate y honorarios del Escribano serán de cuenta del arrendatario.

26. Bajo las precedentes condiciones subroga la Hacienda pública en favor del arrendatario los derechos y acciones que à la misma competen, prestandole su protección y auxilio en cuanto lo necesite, siempre que sus reclamaciones estén basadas en las reglas que se consignan en la citada instruccion y declaraciones posteriores referentes al régimen y cobranza del impuesto de consumos, á cuyas disposiciones se obligará el arrendatario á sujetarse en el desempeño de su encargo.

Jaen 10 de Setiembre de 1860.-P. S., Félix Maestre y Moreno.

Modeto de proposicion.

D. F. de T., vecino de...., por si ó a nombre y representacion de..., enterado de las condiciones con que se rematan los derechos de consumos del pueblo de.... para los años de 1861, 1862 y 1863, ofrece por cada uno de ellos la cantidad de por derechos para el Tesoro, pagados en la época y formas que se determinan.

(Fecha y firma.)

D. Mariano Torregrosa, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III, declarado por las Cortes benemérito de la patria, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, Jefe honorario de Administración de la Hacienda pública y Admi-

nistrador de la principal de esta provincia. Hago saber que aprobados por Real órden de 1.º del corriente mes el presupuesto y pliego de condiciones que ha formado esta Administración para las impresiones y libros que exige en el año inmediato de 1861 la recaudacion de los derechos de consumos de esta capital, se saca á pública subasta el indicado servicio, presupuestado en 12.980 rs., bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta dependencia, y despues en el acto de la licitación que deberá tener lugar el dia 22 del entrante mes de Octubre à las doce de su mañana, en los estrados públicos que se establecerán en el despacho del Sr. Gobernador civil de esta provincia, como Presidente, con mi asistencia, la del Oficial primero Interventor y Escribano de Rentas; cuyas proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados, como se expresa en el de con-

diciones , y con las demás cláusulas que el mismo esti-

Jaen 12 de Setiembre de 1860.-P. S., Félix Maestre y Moreno.

Administracion 'principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

Pliege de condiciones que forma la misma para la subasta de los libros é impresiones que se consideran necesarios para el servicio de la contribucion de consumos en esta capital para el próximo año de 1861 y cuyo presupuesto ha sido aprobado por Real orden de 1.º del actual.

1. Los libros serán perfectamente encuadernados, pudiendo emplear en ellos el papel continuo; pero de ningun medo en las papeletas, que han de ser todas impresas en el de tina.

2. Los libros de cuentas corrientes con los depósitos domésticos, el de registros de ganados y los destinados a sentar las entradas y salidas de especies de los mismos depósitos serán encuadernados a la holandesa, con cubiertas de cartón y percalina de color, y los de-

más de papel pintado. 3. El acto de la subasta tendra efecto diez dias des-

pues que finalice el plazo de 30, contados desde el en que se publique el presente pliego en la Gaceta oficial de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia, dando principio a las doce de la mañana en el despacho del senor Gobernador, ante dicha Autoridad, con asistencia del Sr. Administrador principal de Hacienda pública, el Promotor fiscal del Juzgado especial de la misma y su Escribano, cuyo anuncio se hará tambien por medio de ediotos en los parajes públicos.

4. No se admitirá proposicion mayor que la de 7.646 reales à que ascienden las referidas impresiones y libros, cuyo presupuesto estará de manifiesto en la Administracion de Hacienda pública y en la Escribanía, así como tampoco las que contengan condiciones ó se separen de los modelos.

5.ª Las proposiciones se harán á la baja de dicho tipo en pliegos cerrados arreglados al modelo que á continuacion se expresa; y para ser admitidas depositarán los proponentes en la Caja general ó sucursal la cantidad de 300 rs., acompañando á la proposicion la carta de pagó de dicho depósito, sin cuyo requisito no son admi-

6.4 Los pliegos cerrados de que trata la condicion anterior se depositarán por los licitadores en el buzon que al efecto se hallará establecido en la portería del Gobierno ántes de las doce del dia de la subasta, en cuya hora se dará principio á la apertura del buzon y lectura en

público de los que se hallen depositados. 7. Se dará por el Sr. Gobernador la adjudicacion interina del remate á favor del que aparezca más ventajoso postor, sin perjuicio de la aprobacion superior; quedando unido á la proposicion el documento del depósito de garantía, y devolviendo en el acto á los demás postores los suyos respectivos para los usos que son consi-

guientes. 8. Aprobado que sea el remate por la Superioridad, requerido el rematante, afianzará su cumplimiento ú eje-cucion de la obra por medio de escritura pública que haga efectiva la responsabilidad por cualquiera en lo estipulado, la cual se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo con arreglo al art. 11 de la ley de Contabilidad (esto sin perjuicio de presentar en el término de 48 horas de celebrado el remate fiador abonado y que garantice el cumplimiento del contrato); y por último, contendra la cláusula de renuncia de todo fuero ó privilegio particular, quedando además obligado à pagar los gastos de expediente, así como la escritura que se otorgue, que será la que ha de afianzar este servicio, conteniéndose en ella la suficiente garantía para responder del exacto cumplimiento de lo convenido; y si el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de dicha escritura ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo. Los efectos en este caso serán: 1.º La celebracion de un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. 2.º Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que reciba el Estado por demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendra siempre la garantía de la subasta, y se le secuestrarán bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase; y en e caso de no presentarse proposiciones admisibles para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion á perjuicio del rematante.

9. Si entre las proposiciones que se presentasen resul-tasen dos ó más iguales en cantidad, se abrirá nueva licitación por término de media hora, en la cual sólo tendrán derecho á entrar los firmantes de aquellas, procediéndose verbalmente à la puja en baja de las cantidades ofrecidas.

10. El rematante se ha de obligar á entregar toda la obra que se presupone para el dia 20 de Diciembre próximo precisamente.

41. Hecha la total entrega à satisfaccion de la Administracion, le será entregado al rematante de una sola vez el importe de la cantidad en que quedó subastado el servicio luego que dicho importe sea incluido en la distribucion de fondos, a cuyo efecto será presupuesto con oportunidad por la misma.

42. El presupuesto sobre que ha de girar la subasta. los modelos de las impresiones y libros que deben construirse se hallan de manifiesto en la Administracion de

Santander 12 de Setiembre de 1860.-El Administrador , P. O., José del Campo Perez.

Modelo de proposicion.

D. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno, núm..... fecha..., y en el Boletin oficial de esta provincia, núm..., fecha..., y enterado de las condi-ciónes y demás que sirve de base al remate de la construccion de impresiones y libros para el servicio de los derechos de consumos en esta capital en el próximo año de 1861, hace proposicion por la captidad de..., acompañando en garantía de la misma la carta de pago del prévio depósito que está prevenido.

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz.

El dia 17 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, hasta cuya hora se admiten proposiciones, se subastarán los impresos y libros que esta Administracion necesita para el servicio de consumos de la capital en el año inmediato de 1861, bajo el tipo de 5.258 rs, en que se han presupuestado, celebrándose el acto bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en su des-

nacho situado en la casa Aduana, Los impresores y libreros que quieran interesarse en la subasta podrán presentar sus proposiciones arregladas al pliego de condiciones inserto con esta fecha en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, que tambien se halla de manifiesto con los modelos en

Cádiz 12 de Setiembre de 1860 .- Tomás Sanchez y Aguilar.

CONSUMOS DE LA CAPITAL.

Pliego de condiciones que forma esta Administracion para la subasta en pública licitacion de las impresiones y libros que considera necesarios para el servicio de dicha contribución en el año próximo de 1861.

1.2 El expediente con el présupuesto, modelos y demás datos referentes á este servicio se hallarán de manifiesto en el despacho de esta Administracion hasta el

acto del remate. 2. La subasta se celebrará en el despacho del señor Gobernador civil de esta provincia, sito en la casa Aduana, con asistencia del Jefe de esta dependencia y del Escribano mayor de Rentas unidas, á las dos de la tarde del dia que con la debida anticipacion se anunciará en la Gaceta de Madrid, Boletin oficial de esta provincia y

periódicos de esta capital. 3. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y arreglados al modelo que al final se estampa, las que se admitirán en esta Administracion hasta el acto de abrirse el remate, siempre que a ellas acompañe carta de pago del depósito prévio de 300 rs. en la Caia de Depósitos de esta provincia, y considerándose nulas é inadmisibles

las que no se ajusten á dicho modelo. La cantidad sobre que ha de abrirse el remate será la de 5.258 rs. en que se han presupuestado los libros é impresiones, y no se admitirá proposicion alguna que exceda de esta suma.

Abiertos los pliegos á la hora designada en presencia de los licitadores y por el órden que están numerados, se adjudicará el remate á favor del que haga proposicion más baja, con arreglo al tipo fijado en la condicion 4.4: si resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá nueva licitacion verbal por término de media ho-

3

Este en el término de 48 horas presentará un fia dor abonado á juicio de la Administracion , que garantice el cumplimiento del contrato.
7. Verificado así se remitirá el expediente á la apro-

bacion de la Superioridad; y tan luego como se obtenga y notifique al rematante, este otorgará la correspondiente escritura, cuyos gastos serán de su cuenta. 8. En el caso de negarse a ello, o en el de no presentar el fiador en el termino prefijado, se tendrá por res-

indido el contrato à perjuicio del rematante. Estos perjuicios serán: Primero. La celebracion de un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la dife-

rencia del primero al segundo. Segundo. Satisfacer los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio.

Para cubrir estas responsabilidades se retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun se podrán secuestrar bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzara.

Tercero. Si no se presentase proposicion admisible en el nuevo remate, se hará el servicio por la Administra-

cion à perjulcio del primer rematante. 9. Los libros y documentos impresos deberán estar conformes exactamente a los modelos que acompañan al presupuesto, empleando en todos papel de buena cali-

dad, y con expresa exclusion del llamado contínuo. Serán de cuenta del rematante el reintegro del papel del expediente y los gastos de la subasta.

11. El precio del remate, será satisfecho de una sola vez, prévia la necesaria consignacion de fondos, y despues que entregue todos los libros é impresos que debe

rán recibirse en la Administracion en el plazo que media desde el 15 de Diciembre al 15 de Enero siguiente. 12. La falta de cumplimiento del rematante à cualquiera de las condiciones de este contrato deja á la Administracion expedita la accion para proceder gubernativamente contra él, y sus disposiciones serán ejecutivas, quedando à salvo el derecho del rematante para dirigir sus reclamaciones por la via contencioso-administrativa.

Las disposiciones de la Administracion serán : Las multas y demás indennizaciones á que diere lu-gar el rematante sobre las sumas en metálico ó en efectos de la Denda del Estado que tuviese consignado en garantía de sus obligaciones, sobre cualquiera etra clase de efectos ó bienes dados en fianza, y especialmente las hipotecadas por los mismos o sus fiadores, y sobre los demás bienes que á unos y otros pertenezcan. Cádiz 19 de Julio de 1860.—Tomás Sanchez.

Modelo de proposiciones.

D. F. de T., vecino de tal parte, se compromete à ejecutar por la cantidad de (se expresara por letra) las impresiones y libros que para el servicio de consumos de

ra adjudicándose al mejor postor, y terminado el acto se devolverán á los demás las cartas de pago del prévio de-tración principal de Hacienda pública de la provincia de inventariados. tración principal de Hacienda pública de la provincia de inventariados. Cadiz, bajo las condiciones fijadas por la misma en el plie 3. Las prop go publicado al efecto.

(Fecha y firma.)

Sobre con que ha de remitirse la anterior proposicion y la carta de pago del depósito.

Proposicion para la subasta de los impresos y libros de los consumos de Cádiz durante el año de 1861.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado

de la provincia de Murcia. D. Julian Perez de Lema, Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Murcia.

Hago saber que el dia 16 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, tendrá efecto la segunda subasta de los materiales producidos por el derribo de dos casas, calle del Gigante y de los Tintes, en la ciudad de Lorca, procedentes del clero, valorados en la cantidad de 3.991 reales 50 cénts.

El remate será doble y simultáneo en esta capital y en la referida ciudad, con sujecion al pliego de condiciones inserto á continuacion, que con el inventario valorado aprobado por la Dirección general del ramo se hallara de manifiesto en esta oficina y en la Secretaria del Ayuntamiento de Lorca.

Murcia 10 de Setiembre de 1860.—Julian P. de Lema.

Pliego de condiciones que con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 forma esta Administracion para la segunda subasta de los materiales producidos por el derribo de dos casas en la calle del Gigante y de los Tintes en la ciudad de Lorca, procedentes del clero, cuya subasta deberá celebrarse con sujecion á lo dispuesto por la Direccion general del ramo en órdenes de 25 de Julio último y 5 del corriente, que con el inventario valorado de dichos materiales se hallan de manifiesto en esta dependencia y en la Administracion subalterna de

1.ª El remate tendrá lugar el dia 16 de Octubre próximo, a las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia, con mi asistencia y actuación del Escribano de Hacienda, y simultaneamente en el del Alcalde de Lorca, con presencia del Administrador subal-terno del ramo y ante el Escribano que designe aquella Autoridad, quedando pendiente de la aprobacion de la

Direccion general. 2. Servirá de tipo en la subasta la cantidad de 3.991

3. Las proposiciones se harán precisamente en pliegos cerrados, con entera sujecion al modelo que se halla al final de estas condiciones, y será publicado en el Bôletin oficial de la provincia; debiendo ser presentadas dichas proposiciones indispensablemente durante la primera media hora de la subasta, pues que no se admitiran las que lo sean con postocional.

las que lo sean con posterioridad. Durante el término, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán los interesados manifestar las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarios; en la inteligencia de que abierto el primer pliego no se admitira observacion ni explicacion alguna que inter-

rumpa el acto. 5. En seguida se procederá á abrir diches pliegos, desechando desde luego los que no se hallaren exacta mente conformes al citado modelo.

6. Leidos los referidos pliegos por el órden que se hubieren abierto, se declarará en el acto la postura ó proposicion que resulte ser más ventajosa en beneficio del Estado; y si hubiere dos iguales se procederá sin interrupcion á una nueva licitacion entre sus autores únicamente, que será abierta por térmipo de 10 minutos por lo ménos, terminando cuando lo disponga el Presidente,

apercibiéndolo ántes por tres veces.

7. Cada licitador ha de acompañar al pliego de proposicion documento que acredite haber entregado en la Caja de Depósitos de la provincia la cantidad de 399 rs. como garantía del contrato, cuyo depósito se devolverá á cada uno de los licitadores ménos à aquel à cuyo favor

quedase el remate. 8. El rematante ingresará en la Caja de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia el importe de la cantidad en que se le hayan adjudicado los materiales que se subastan en un solo acto, tan pronto como sea aprobado el remate por la Direccion general del ramo, quedando a su disposicion los referidos materiales. 9. En el caso de faltar el rematante à cualquiera de

las condiciones anteriores, quedará responsable à cuanto en estos casos previenen las disposiciones vigentes. 10. El rematante satisfará los derechos de subasta, papel y honorarios de la formacion del inventario.

Murcia 10 de Setiembre de 1860.

Julian P. de Lema.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los materiales procedentes del derribo de as casas de la calle del Gigante y de los Tintes en la ciudad de Lorca, procedentes del clero y propias del Está-do, anunciada en el Boletin oficial de la provincia, múmero...., hace proposicion à la adquisicion de los citados materiales con sujecion á dichas condiciones por la cantidad de.... (en letra).

(Fecha y firma.)

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

1. SEMANA DE SETIEMBRE DE 1860.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la primera semana del mes de Setiembre de 1860. CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

DEPOSITOS	EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL.	TOTAL.	DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.
EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
Necesarios. Reintegrables de Trasferibles. contado. Intrasferibles.	3.442.252.79	2.032.816,86 457.000 736.000 150.000	125.058.055,03 11.758.462,97 4.178.252,79 402.200	537.747,71 388.855 222.740	124.520,307,32 11.369.607,97 3.955.512,79 402.200
mediantes	81.621.072.43	31.208.789,03 4.839.281,75	50.000 714.885.618,26 86.460.354,18	14.543.075,11 586.600	50.000 700.342.543,15 85.873.754,18
dividendos. Provisionales para subastas. Cargas espirituales y temperales.	1.990 085,32	751.686,62	1.990.085,32 4.267.244,39 17.508,79	9.645 465.295,72	1.980.440,32 3.801.948,67 17.508,79
Total de los depósitos en metélico Luentas corrientes con interés	908.892.207,47 22.494.673,43	40.175.574,26 11.603.185,50	949.067.781,73 34.097.858,93	16.753.958,54 15.192.333,51	932.313.823,19 18.905.525,42
Total general del metálico	931.386.880,90	51.778.759,76	983.165.640,66	31.946.292,05	951 219.348,61
DEPÓSITOS EN EFECTOS.			100000		
Necesarios. Voluntarios. Trasferibles. Intrasferibles. Provisionales para subastas. Cargas espirituales y temporales.	488.642.747,60 153.572.483,21 26.254.834.54	2.509.519,48 7.801.000 1.800.000 1.221.000	\$62.860.694,51 \$96.443.747,60 \$55.372.183,24 \$7.475.851,51 \$202.446,40	735.680,83 7.834.392,31 890.000 4.230.000	462.125.013,68 488.609.355,29 154.882.183,21 26.245.851,51 202.446,40
Total de los depósitos en papel Cartera. — Efectos corrientes á cobrar en diversos venci- mientos	1.129.023.403,75	13.331.519,48	1.142.354,923,23	10.690.073,14	1.131.664.950,09
Total general de efectos	1.129.137.840,75	13.331.519,48	1.142.469.360,23	10.804.510,14	1.131.664.850,09
	and the Beginner of the second of the secon	CATA.			Mariana di Parana di Paran

and the second of the second of the second of		Segretar for the second			
		& 4	131.	e de la composition de la composition La composition de la	en e
CARGO.	METÁLICO.	PAPEL.	DATA	METÁLICO.	PAPEL.
Existencia en Caja al finalizar la semana anterior Idem en billetes nominativos	33.480.357,46	1.129.137.840,75 542.000.000	Depósitos devueltos	16.753.958,54 15.192.333,51	10.690.073,1
Depósitos recibidos en la semana de este estado Entregas en cuentas corrientes Intereses y dividendos cobrados procedentes de efec-	40,175,574,26 11,603,185,50	13.331.519,48	chos. Intereses y dividendos de efectos depositados satisfechos. Tesoro público.— De suplementos por depósitos y	360.332.70	
tos en depósito. Tesoro público.— Recíbido del mismo por cuenta De subvencion para pago de intereses. De suplementos por depósitos y	255.191,60	••	Entregas al mis— cuentas corrientes mo por cuenta De billetes nominativos devuel- corriente Cartera Efectos corrientes	36.697.314,66	414.487
corriente. De billetes nominativos. Cartera. Efectos corrientes à cobrar en	8.948.678,49	26.000.000	Giros	86,713,50	10.804.510,4
diversos vencimientos	33.855	•	Suma	275.686	
Suma Movimiento de fondos.—Remesas cargadas	95.846.042,31 244.500	1.710.469.360,23	Existencias en las Cajas al finalizar la semana Idem en billetes nominativos	26.017.118,40	4.131.664.850,09 568.000.000
	96.086.542,31	1.710 469.360,23		96.086.542,31	4.710.469,360,23
	As for the			The second secon	Printer of the Paris of the Par

Madrid 8 de Setiembre de 1860.—El Contador, P.S., Nicasio Miranda.—V. B. El Director general, P.S., José O'Donnell.

Fábrica de salitres de Lorca.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse à pública licitacion la venta de un carro atartanado de dos ruedas, existente en esta Fábrica.

1. La subasta se celebrará ante la Junta económica de esta Fábrica á los 30 dias de haberse publicado este anuncio en la Gaceta de Madrid , Boletin oficial de la provincia y sitios de costumbre de la cindad de Lorca. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 1.000 rs. vn. en que ha sido tasado el carro atartanado,

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que serán numerados segun se presenten, y se abrirán á la una en punto de la tarde. Despues de presentados aquellos no podrán retirarse bajo concepto alguno.

no admitiéndose postura que no sea por el total de dicha

1. La adjudicación del remate recaerá sobre la proposicion más ventajosa á la Hacienda pública. 5. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, en el mismo acto se abrirá licitacion verbal á la alza, adjudicándose el remate á quien más las mejore, y en la que solo serán admitidos los que se hallen en este caso. 6.ª La adjudicación del remate no podrá tener efecto sin que ántes recaiga la aprobacion de la Superioridad: llegado este caso, la persona á cuyo favor hubiese quedado la venta ingresará desde luego en la Tesorería de Hacienda pública de Murcia la cantidad á que aquella ascendiese, entregando el establecimiento, con la presentacion de la carta de pago que dicha oficina deberá expe-

dir, el carro atartanado objeto de la subasta. 7.º Para poderse presentar á licitar se depositará préviamente en la Administracion de Rentas de esta ciudad ó Tesorería de la provincia la cantidad de 200 reales, que serán devueltos en seguida de terminar el acto de la licitación ménos el de la persona a cuyo favor se adjudique el remate, que subsistirá en depósito como garantía del mismo.

8.ª El interesado á cuyo favor se haga la adjudicacion se sujetará à la via de apremio y procedimiento ad-ministrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, y á la renuncia absoluta de todos los fueros y

privilegios porticulares.
9. Serán de cuenta del comprador los gastos del remate, derechos de tasacion, como tambien los del papel, otorgamiento de la escritura y copia.

Si el comprador no cumpliese con las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término de seis dias, contados desde el en que se le notifique la aprobacion de la subasta, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del comprador, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

Lorca 13 de Setiembre de 1860.-El Coronel Director, Manuel Bourt.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. ofrece por la tartana de dos ruedas, existente en la Fábrica de salitres de Lorca la cantidad de.....rs. (en letra), sujetandose en todo a lo estipulado en el pliego de condiciones inserto en la Gaceta de.....

(Fecha y firma.)

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

ENTRADO POR LAS PURRTAS EN EL DIA DE HOY. 2,807 1/2 fanegas de trigo.

arrobas de harina de id.

1.700 libras de pan cocido.

12.488 arrobas de carbon. vacas, que componen 47.911 libras de peso. carneros, que hacen 48.817 libras de peso.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 38 á 44 rs. arroba, y de 18 á 20 Idem de carnero, de 18 à 20 cuartos libra.

Idem de ternera, de 66 á 74 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra. Tocino añejo, de 78 á 82 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra. Jamon, de 96 á 106 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartes Aceite, de 74 à 76 rs. arroba, y de 22 à 24 cuartos libra.

Pan de dos libras, de 10 á 12 cuarlos. Garbanzos, de 30 á 40 rs. arroba, y de 10 á 16 cuarlos

Vino, de 32 á 40 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuar-

Judias, de 22 á 29 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 29 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos

Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 60 á 64 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Patatas, de 41/2 á 51/2 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada añeja, de 23 á 25 1/2 rs. fanega. Algarroba á 29 rs. id.

Nota. Trigo trechel, 60 fanegas á 60 rs. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 15 de Setiembre de 1860. — El Alcalde-Corregidor, P. A., Duque de Tamames.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 15 DE SETIEMBRE DE 1860.

E.S. E. Lluvia, E. S. E. Cási cub.º E. N. E. Tempestad N Graº, lluv N Lluvia. N Idem.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRAFICO.

Observacion meteorológica del dia 14 de Setiembre de 1860.

Hora.	Barómetro en milíme- tros á 0° y al nivel del mar.	ra en grados	Dirección del viento.	Estado del cielo y de la mar.
7 de la m	760,4	18,9	N. E	Cubierto.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 11 de Setiembre de 1860 à las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	tro redu- cido á 0°	Tempera- tura en grad os centigra- dos.	Direction del	ESTADO DEL CIELO.
		1		
Dunquerque	766,1.	11,4.	E. N. E.	Nubes.
Paris	762,7.	9°,0.	N.N.E.	Alguna nube.
Bayona	761.8.	16°.8;	O.N. O.	Lluvia.
Lyon	758.2.			Cubierto.
Madrid	759.9.			Nubes.
San Fernando	763,5.			Alguna nube.
Bruselas	766,0.	8°.4.	N.N. E.	Idem.
Viena	758,5.	11°,2.	Calma.	Idem.
Turín,	762.2.			Lluvia.
Lisboa	764.0.	15°,8.	O.N. O.	Cási cubierto.
Roma	1 . '		i	
Florencia				
San Petersburgo.	753,1.	4°,1.	Calma.	Sereno.
Constantinopla	1 "	' '	1	
Stockolmo	758,8.	3°,3.	0	Idem.
Copenhague	762,8.	9°,6.	0. N.O.	Despejado.
	1		1	1.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 15 de Setiembre de 1860 á las tres de la

Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 47-70 c.; á plazo, 47-75 c. y 48 fin cor. vol.; 48 á fin próx. voluntad.

Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 39-90; á plazo, 39-90 c., 40 y 40-05 fin cor. vol.; 40-15 y 20 á

Deuda amortizable de primera clase, no publica-

do, 26 p. Idem de segunda id., id., 21. Idem del personal, id., 13-50.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 96 p. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem,

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem, Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 94-

Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858,

idem, 93 p.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100

anual, id., 108 p.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, id., 92.

Plazas del reino.

Acciones del Banco de España, id., 199 d.

CAMBIOS. Londres á 90 dias fecha, 50-60.

París á 8 dias vista, 5-25.

	1	
BOLSAS EXTRANJERAS.		
Paris 15 de Setiembre de 1860.		, A.
Fondas franceses 3 por 100	67,85. 95,20.	
Españoles	46 1/8. 39. 22.	
Consolidados	93 1/4	

Amberes 11 de Setiembre. - Interior, 46 3/4. - Diferida, 39.

Amsterdam 10 de Setiembre. - Interior, 46 1/2. - Diferida, 39 3/8.

Francfort 10 de Setiembre. - Interior, 47. - Diferida 39 1/8 Londres 10 de Setiembre.-Interior, 47.- Diferida 40 1/8.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

En el Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, que despacha el Sr. D. Víctor Dulce, y Escribanía del número de D. Tomás Bande se ha declarado en concurso necesario á Doña Juana Saez, vecina de esta corte, cuya declaracion, en virtud de lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia por medio del presente edicto y se llama à los acreedores de la Doña Juana Saez, á fin de que dentro del término de 20 dias siguientes á la publicacion de dicho edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en los referidos Juzgado y Escribanía con los títulos justificativos de sus créditos. Madrid 13 de Setiembre de 1860.=Tomás Bande.

Por providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, y por la Escribania de número de D. Juan Zozaya, se ponen á pública subasta por término de ocho dias para pago de un acreedor, un carro, dos múlas y varios muebles y efectos, para cuyo remate se ha señalado por S. S. el dia 25 del actual y hora de las once en la audiencia de dicho señor, sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte.

Quien desee interesarse en la subasta y saber más noticias sobre el particular, acuda á dicha Escribanía, sita en la calle Mayor, núm. 121, que se hallará abierta todos los dias no feriados de doce á dos.

D. José María Gutierrez, Notario de S. M. y Escribano del Juzgado de Guerra y extranjería de esta plaza y su provincia &c. Certifico que en los autos seguidos en el Juzgado de Guerra y

extranjería de esta plaza y su provincia á instancia de D. Jose

Estéban Gomez contra D. G. W. Battans, súbdito inglés, sobre cumplimiento de un contrato de fletamiento, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: Sentencia.-En la ciudad de Cádiz á 7 de Setiembre de 1860, el Exemo. Sr. D. Mariano Rebagliato, Caballero Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales, Gobernador militar y Juez de extranjeros de esta plaza y su provincia: habiendo visto estos autos promovidos por parte del Procurador D. Andrés Terry, como legítimo apoderado que ha acreditado ser del Sr. D. José Estébar

del bergantin inglés nombrado Idas y los Sres. Carlos Brouhe y compañía, de Liverpool, negociantes y fletadores: 4.º Resultando que habiéndose intimado al D. G. W. Battans prestase fianza á responder de las resultas de este pleito y apoderase persona que lo representara para su sustanciación, caso

Gomez sobre cumplimiento del contrato celebrado en Liverpoo

á 12 de Mayo de 1859 entre D. G. W. Battans, caballero, dueño

de ausentarse de esta plaza, se negó á ello: 2.º Que en vista de las razones emitidas en el escrito folio 29, se decretó de cuenta, cargo y riesgo del actor el embargo

preventivo del bergantin Idas: 3.º Que el predicho D. G. W. Battans se ausentó de esta plaza, por cuya razon no pudo tener efecto la celebracion del juicio de paz preventivo de la demanda, faltando por este hecho á los preceptos del Juzgado:

4.º Que se instauró aquella con arreglo á las prescripciones del art. 224 de la ley de Enjuiciamiento civil:

5.º Que de su contexto, como igualmente del del contrato de fletamiento del buque mencionado, aparece plenamente justificada la obligacion contraida por su dueño D. G. W. Battans, y por ella la procedencia de la accion entablada por D. José Estéban Gomez para el pago de la indemnizacion de perjuicios, ó en su defecto la multa de las 600 libras esterlinas en que ámbos contratantes garantizaron el cumplimiento de las recíprocas obligaciones:

6.º Que por la ausencia del demandado y por falta de apoderado que lo representara se han seguido los autos en rebeldía con arreglo á lo que para estos juicios ordena el titulo 25 de la misma ley civil:

7.º Que recibidos á prueba los autos, propuso y evacuó la suva el actor.

Considerando 4.º Que de esa misma probanza se evidencia el derecho indisputable del actor, para exigir el puntual cumplimiento de lo

2.º Que la misma ausencia del demandado y su falta de comparecencia á los llamamientos del Juzgado, son otros tantos motivos que racionalmente inducen á creer la conviccion en que so halla de no poder contradecir la demanda propuesta;

Por todo ello S. E. dijo, con dictamen del licenciado D. José María Arbolí, Asesor sustituto de este Juzgado de Guerra y extranjeria, por enfermedad del propietario: debia condenar y condena al D. G. W. Batans dueño del bergantin inglés Idas, al pago de las 600 libras esterlinas que como multa se estipularon en el pliego de contrata, y en las costas y gastos causados y que se causaren en estos autos; cuya sentencia se notifique en los estrados de este Juzgado, haciéndose además notoria por medio de edictos insertándose conja integra de ella en los periódicos de esta plaza, Boletin oficial de esta provincia, y en la Gaceta de Madrid, para lo cual se libren los oficios correspondientes.

Y por esta su sentencia definitivamente juzgando, así lo proveyó y mandó S. E., y firma con dicho Sr. Asesor, de que yo el infrascrito Escribano doy fe.=Mariano Rebagliato.=Licenciado José María Arbolí.—José María Gutierrez.

Y en cumplimiento de lo mandado en el artículo 4.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo la presente en Cádiz á 17 de Setiembre de 1860.—José María Gutierrez.

Por providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma Dr. D. Angel Abac fecha 5 del corriente, dictada en los autos seguidos por D. Vicente María Maffey con Doña Juana de la Presilla sobre pago de maravedis é incidente sobre subasta de la sétima parte de cuatro casas sitas en esta corte calles de San Onofre, núm. 3, del Bastero, núm. 7, Carrera de San Francisco, con vuelta á la de los Santos, números 17 y 8, y calle de Hita, núm. 3, se cita, llama y emplaza á D. Ambrosio de Castro, heredero usufructuario que se dice ser de dicha señora Doña Juana de la Presilla y demás herederos ó causa-habientes de esta señora, para que dentro del término de nueve dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio comparezcan por sí ó legítimamente representados en dicho Juzgado y Escribanía á evacuar la comunicación que se les ha conferido en dichos autos; bajo apercibimiento que si no lo verifican dentro de dicho término les parará

el perjuicio que haya lugar. Madrid 14 de Setiembre de 1860.-Dr. Abad.

Licenciado D. Luis Gonzaga Leal, Juez de primera instancia de este partido por S. M. la Reina (Q. D. G.)

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Maestre, vecino que ha sido de la ciudad de Jaen, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la Gaccta de Madrid, se presente en este Juzgado á declarar como testigo en la causa que instruyo contra Juan Servan, de este domicilio, sobre estafas á D. Luis Gonzaga Speyser; pues así lo he mandado ante la fe del que refrenda.

Dado en Baeza á 31 de Agosto de 1860.-Luis Gonzaga Leal.-Por su mandado. Andrés Moreno.

Licenciado D. Juan Agustin Rodriguez, Juez de paz é inte-

rino de primera instancia de este partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Ureña, vecino de Andújar, para que en el término de 30 dias, contados desde el dia en que este edicto se inserte en la Gaceta, se presente á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre robo de un potro de la propiedad de Cármen Moreno, vecina de Villargordo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 12 de Setiembre de 1860. = Juan Agustin Rodriguez.

D. Benito Ramon Zaragozano, Juez de primera instancia interino del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Juan de Dios Prat y Güell, natural de Vich, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder y defenderse en causa que se le sigue sobre hurto; que s se presentare se le administrará justicia, ó en otro caso se sustanciará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 43 de Setiembre de 4860.=L. Benito Ramon Zaragozano.-Por mandado de S. S., Liborio Lorbés.

de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido, y de

Hacienda de la provincia &c. Por el presente cito, llamo y emplazo generalmente y en forma á Jacobo Teiseiro Carral, vecino de San Estéban de Carbuente, distrito de Camba, partido judicial de Lalin, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado de Hacienda á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por aprehension de géneros de licito comercio sin guia; advertido de que pasado dicho término sin verificarlo seguirá aquella su curso en rebeldía del mismo, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Lugo á 41 de Setiembre de 1860.=Facundo Santos Cid.=Por mandado de S. S., Ramon Portas Saave-

D. Valeriano Arranz, Juez de primera instancia en comision de esta ciudad y su partido de Avila.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Lopez, soltero, de 18 años de edad, natural de Villafranca del Vierzo, sirviente que ha sido en la tahona de D. José Maisanoba, de esta vecindad, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de ocho dias se presente en este Juzgado á practicar un reconocimiento en rueda de presos, acordado en causa que me hallo instruyendo con motivo de haber sido sorprendido el Miguel por cuatro hombres en las afueras de esta capital la noche del 6 de Agosto último, abriéndole un baul que conducia y extrayendo de

Avila 44 de Setiembre de 4860. = Valeriano Arranz. = Por mandado de S. S., Angel Nieto.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El Gran Duque Jorge Federico Cárlos José de Mecklemburgo Strelitz, cuyo fallecimiento ocurrido en Neustrelitz anunciamos en la Gaceta de ayer, nació en Hannover el 12 de Agosto de 1779, siendo hijo tercero del Gran Duque Cárlos Luis Federico, Jefe en aquella época, como Feld-Mariscal de la Gran Bretaña y de Branswick, de un cuerpo de ejército hannoveriano. El augusto difunto llegó á la edad de 81 años y 25 dias, y fué desde la muerte de su cuñado el Rey Ernesto de Hannover el decano de los Soberanos europeos. Sucedió á su padre, muerto tambien de edad muy avanzada, el 6 de Noviembre de 1816. habiéndose casado en 1817 con la Princesa María, hija del Landgrave de Hesse-Cassel, de cuyo matrimonio nacieron el Gran Duque actual Federico Guillermo en 17 de Octubre de 1819, casa lo con la hija del Duque de Cambridge; el Duque Jorge, nacido en 1824, actualmente Teniente General al servicio de Rusia, y marido de la Gran Duquesa de Rusia Catalina Mikhailowona; y la Duquesa Carolina, divorciada en 1846 del Príncipe Real, hoy Rey de Dinamarca.

Acababa de commemorar el difunto el 50 aniversario del fallecimiento de su hermana la Reina Luisa. de quien conserva Prusia grata memoria.

El Príncipe Regente y la Princesa de Prusia se encontrarán, segun las disposiciones adoptadas, el 9 de Octubre en Coblenza con la Reina de Inglaterra, despues de cuya entrevista se dirigirá el Regente á Varsovia, llegando al mismo tiempo el Emperador

Un despacho de Viena, publicado por la Agencia Reuter, anuncia que el Emperador ha recibido en audiencia á los Condes Appony y Szecsen, y les ha manifestado que aceptaba el programa húngaro modificado por el Conde Hartig. Se esperaba, sin embargo, la promulgacion de las reformas prometidas por el Emperador en sus cartas dirigidas al Consejo del Im-

El Conde de Rechberg há encargado en una cirdar á los Representantes diplomáticos de Austria en el extranjero que rectifiquen los rumores en que se atribuve al Austria diligencias practicadas para formar una coalicion contra Francia. «Austria, dice el Ministro, procura por medio de una política conciliadora salir de su aislamiento, y siempre ha mantenido las mejores relaciones con Francia, y no imagina semejante coalicion.»

Anuncia la Gaceta de la Alemania meridional, con referencia á noticias de Viena fecha 7, que los preparativos militares se aumentaban considerablemente: v si bien hasta entónces no se habia dado órden para movilizar el ejército, habian sido llamados para ingresar en las filas varios indivíduos que disfrutaban licencia. Muchas tropas se enviaban á Italia, y en breve por el ferro-carril de Trieste circularian solo trenes destinados exclusivamente al servicio del Estado, puesto que se anuncian trasportes considerables de tropas.

Desde el dia 3 han salido para Italia dos regimientos de infantería y el 30 de cazadores. El regimiento Archiduque Cárlos salia con igual destino el dia 7.

Se han destinado crecidas cantidades para la fortificacion de las costas. En las inmediaciones de Fiume se construyen dos fuertes, y se fortifican las pequeñas islas situadas delante de Pola. El Morning-Post publica la siguiente noticia es-

tadística de las fuerzas que componen el ejército inglés para 4860 y 4861:

«Artillería Real de á caballo 2.224 hombres; tres regimientos de caballería de la Casa Real 4.029; caballería de línea 15.195; artillería Real 20.630; brigada de la costa 965; Ingenieros Reales 3.597; tren militar 4.666; guardias de á pié, siete batallones de 800 hombres cada uno, 5.600; infantería de línea 141.550; cuerpo de Sanidad del ejército 661; cuerpo de Estado Mayor del Comisariato 284; regimientos de las Indias occidentales 3.000; cuerpo colonial 4.728; total 201.132 hombres.

Además de esta cifra se hallan en China y en las Indias: artillería de á caballo 561; caballería de línea 6.600; artillería Real 4.398; infantería de línea 74.600; Sanidad 57; total 86.256.

En las Indias occidentales hay tres regimientos de negros, compuestos de 4.000 hombres cada uno; el regimiento de Ceilan lo forman malayos. La fuerza del interior la componen: caballería,

tres regimientos de Guardias de Corps, 46 regimientos de la Guardia y de dragones 40.433; tren militar 16.666; total 11.791 hombres. Infantería, Guardia de á pie, siete batallones de 800 plazas cada uno, 5.600; 34 regimientos de línea de 950 hombres cada uno 32.300; brigada de la costa 965; añádase la artillería é ingenieros, mitad de la fuerza del interior y de las colonias 40.000 hombres, y habrá en el interior un total de 51.564 hombres, sin contar los de-

INTERIOR.

MADRID.—Segun anuncia un períodico, van á co-

Buen Suceso y Conde de Oñate, dos lindos kioskos con

pósitos. Dichas fuerzas se hallan diseminadas en una vasta extension, absorbiendo gran parte Irlanda, Escocia, Alderney, Jersey, Guernesey y el país de Gales.

femia y compañeros mártires.

D. Facundo Santos Cid, Secretario honorario de S. M., Juez I cristales de colores iluminados de noche por gas, iguales en todo á los infinitos que existen en los bulevares de París, destinados para la venta de periódicos. Su colocacion ha sido solicitada por un extranjero que no exige ninguna retribucion, ántes bien propone pagar alguna cosa por la ocupación del terreno.

Leemos en uno de nuestros colegas: «En el nuevo parterre que ha de rodear la estatua de Cervantes, en la plazuela de las Córtes, se colocará luego de concluido una fuente que hermosee el terreno, á cuyo fin se están ya poniendo las cañerías de hierro en la Carrera de San Jerónimo. Tambien se colocarán más faroles que dén claridad á aquel recinto, y bancos de hierro para ornato de dicha plazuela.»

El tren que salió ayer de Madrid para Alicante á las ocho de la mañana conducia la Embajada marroquí, que se dirige á Tánger , renunciando al proyecto de visitar Granada , en cuyo caso hubieran sido alojados en la Alhambra. La causa de este desistimiento ha sido la mala salud del primer Embajador, el Charfi, que desde los ocos dias de su llegada á Madrid parece que ha padecido una calentura tercianaria. Atribúvese esto al cansancio del viaje y al movimiento, pues el Embajador es una persona acostumbrada desde hace algunos años a no moverse cási nada, y segun cuentan sus compa-neros y Secretarios, pasa la vida sentado constantemente al lado del Emperador.

Los Enviados marroquies vuelven á su país muy satisfechos y reconocidos á la acogida atenta y hospitalaria que han encontrado en España, y á cuantos se han aproximado á ellos les han hecho ardientes elogios de nuestra patria, nuestras costumbres y nuestro carácter. Los acompañan en su viaje de regreso los mismos con quienes vinieron, el Sr. Diosdado, Secretario de la Legacion de Tanger, el Sr. Azancot, intérprete, y el Oficial de Marina Sr. Tineo. (Epoca.)

El Instituto de primera clase del Noviciado, agre-gado á la Universidad Central, en cumplimiento del artículo 94 del reglamento vigente para los establecimien-tos de segunda enseñanza, celebrará en su salon de gra-dos la solemne apertura del curso de 1860 á 1861 hoy domingo 16, á las once de su mañana.

BALEARES.—Palma 14 de Setiembre.—Una tempestad, que ha derribado en Ibiza los postes del telégrafo, ha dificultado las comunicaciones.

SS. MM. han visitado los establecimientos de Benefiencia y asistido á la ceremonia de colocar la primera piedra del monumento con que Palma quiere perpetuar el recuerdo de la honra que ha merecido.

La iluminacion naval ha sido vistosisima. A todas partes acompaña á S. M. un inmenso gentío que no cesa de victorearla.

El besamanos, por lo concurrido y brillante, pareciónos de los que S. M. recibe en Madrid. Ha tenido de notable este acto el haber asistido á él 49 parejas de jóvenes lujosamente ataviadas, representando otros tantos pueblos de la provincia, que precedidas de sus respectivos Ayuntamientos tuvieron la honra de ofrecer à los piés del Trono la ofrenda de los más hermosos frutos del país.

S. M. se mostró vivamente conmovida en presencia le estas demostraciones. (Correspondencia.)

GRANADA 12 de Setiembre. Despues de cuatro meses de sufrir, aunque con poca intensidad, los terribles efectos de la invasion colérica, nos veinos al fin libres del terrorifico huésped. Hace dias que el estado de la salud pública, en las 14 parroquias de esta capital, es en extremo lisonjero, y la proximidad del tiempo fresco hace concebir la esperanza halagueña de que no volverá á reproducirse el mal.

En vista de los minuciosos datos recogidos por las Juntas provincial y municipal de Sanidad, la comision mista permanente, que tantos beneficios ha producido á esta poblacion, ha creido de su deber proponer à la Autoridad superior de la provincia que cesen las Juntas parroquiales en sus importantes tareas, y se declare oficialmente el buen estado sanitario de Granada.

El viernes próximo habrá una solemne funcion en la Santa Iglesia catedral en accion de gracias al Todopoderoso, dispensador de cuantos beneficios disfrutamos. á la que asistirán las Autoridades y corporaciones de todos los poderes del Estado.

La tarde del mismo dia se cantará una Salve en el templo de Nuestra Excelsa Patrona María Santisima de las Angustias, que tal protección derrama sobre este católico pueblo, que siempre, lo mismo en los dias de plácida ventura que en los de angustiosas tribulaciones, acude presuroso ante su imágen sagrada á rendir el ho-menaje de su amor y veneracion. (El Dauro.)

SEVILLA 13 de Setiembre.-Hemos tenido ocasion de examinar el regalo que S. M. la Reina se ha dignado hacer à la rifa para la ereccion del monumento al insigne pintor sevillano Bartolomé Estéban Murillo. Consiste en dos magnificos fruteros, cuyos platos son de cristal de rocal graciosamente tallados, y sus piés de plata, artísticamente fundidos y cincelados; dos lindas agujetas para señora, de oro esmaltado de azul, con preciosos ópalos, y sálpicadas de brillantes y diamantes de mucho valor; finalmente, un rico alfiler de corbata, que luce un hermoso rubi, rodeado de gruesos brillantes montados al aire con exquisito primor. (Porvenir.)

BOLETIN RELIGIOSO.

Santos del DIA.-Los Dolores gloriosos de Nuestra Senora, San Rogelio, mártir de Granada, San Cornelio, Papa, y San Cipriano, Obispo y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de San Pascual, donde se celebra la funcion principal, y concluye la novena de Nuestra Señora de la Zarza, predicando por la mañana D. Juan Fernandez, y por la tarde D. Juan ABdon: se hará procesion con la efigie de la Señora. Continúa la novena de la Virgen del Henar en Santa

Catalina de los Donados, siendo orador á la misa D. Felipe Velazquez, y en los ejercicios de la tarde D. Ramon Orozco. Se festeja con toda solemnidad, y prosigue la novena

del Santísimo Sacramento en el oratorio de Cañizares, y predicarán el Excmo. Sr. D. Julian de Pando y el P. Cumplido: despues del sermon de la tarde se hará solemne visita de altares con S. D. M.

Concluye la novena de Nuestra Señora de la Soledad en el colegio de Niñas de Loreto, y será orador por la mañana D. Pablo Morso, y en los ejercicios de la noche D. Cástor Compañía.
 La V. O. T. de Siervos de María Santísima de los Do-

lores celebra solemnemente á su Patrona en su propia iglesia: á las siete y media se dirá la misa de comunion general, cantándose en el ínterin motetes al Santísimo: á las diez será la mayor, con manifiesto y sermon que predicará D. Pio Hernandez Fraile, y por la tarde á cuatro ejercicios en que será orador D. Joaquin Corral, despues de los cuales se hará procesion con la efigie de la Santisima Virgen: concluidos los actos más solemnes se dará la Absolucion general. La congregacion de Nuestra Señora de las Angustias

establecida en la Escuela pia de San Fernando, festeja á su augusta titular, siendo orador por la mañana el P. Francisco Perez, y por la tarde el P. Cipriano Tornos.

La asociacion de María Santísima del Mayor Dolor, sita en la parroquia de Santiago, hace funcion à su Patrona con misa mayor á las diez, descubierto y panegírico que dirá D. Domingo Gutierrez, y por la tarde á las cuatro corona, completas, Salve, Santo Dios y reserva.

Tambien se celebra fiesta en memoria de los Dolores gloriosos de María Santísima en los templos siguientes, y predicarán: en las Arrepentidas por la mañana D. Pedro Regalado Ruiz, y por la tarde D. Emilio Moreno; y solo á la misa: en San Martin dicho Sr. Compañía; en San Ginés (más tarde) el mismo señor, y en Santo Tomás D. Pedro Ouilez.

En las parroquias habrá misa cantada á la hora de costumbre, siendo con manifiesto y procesion del Señor Sacramentado en Santa María, San Martin, San Ginés, San Pedro v San Sebastian. En esta última se hará fiesta al Santísimo Cristo de

la Fe, pronunciando el panegírico D. Juan Bolaños. En la de San Pedro á Jesus Nazareno, siendo orador

En la iglesia de San Juan de Dios se solemniza á Nuestra Señora con el título de la Salud habiendo misa cantada á las diez con manifiesto y sermon que dirá el ya citado P. Tornos. Sigue la novena de San Francisco en la capilla de su

7. O. T., predicando por la tarde D. Pedro Alvarez. En el Caballero de Gracia, Santo Tomás, San Millan y otros templos habrá ejercicios segun instituto, y se-rán oradores: en San Antonio del Prado D. José Losada, y en la capilla de la Esclavitud de Nuestra Señora del

Carmen, D. Castor Compañía. Se reza de los Dolores gloriosos de la Santísima Vírgen con rito doble mayor y color blanco, haciéndose conmemoracion de la Dominica XVI despues de Pentecostés, de San Cornelio y San Cipriano, y de Santa Eu-

VISITA DE LA CORTE DE MARIA. - Nuestra Señora del locarse en la Puerta del Sol, delante de los solares del Buen Suceso y Conde de Oñate, dos lindos kioskos con (las dos privilegiadas).

BOLETIN DE TEATROS.

Anoche volvió à abrir sus puertas el teatro del Principe con un nuevo drama titulado El Monarca cenobita. que obtuvo bastante buen éxito. Esta obra, destinada á retratar al Emperador Cárlos V en sus postreros años, pertenece à un género que ha pasado de moda; al ro-mántico puro. Abunda, sin embargo, en versos fáciles

y sonoros, y tiene situaciones interesantes.
Su autor, el Sr Losada, fué llamado á la escena, pero no se presentó en ella por no hallarse en el teatro, haciéndolo en su lugar los actores. Entre estos se distinguieron Teodora Lamadrid en un papel no muy brillante. y el Sr. Delgado, que desempeñó acertadamente el suyo. La concurrencia fué numerosísima.

-- Ya se halla en esta corte el célebre tenor Fraschini, y dentro de cuatro ó seis dias llegarán asimismo todos los demás artistas contratados para la compañía del Régio coliseo, que abrirá sus puertas, no el 1.º de Octubre, sino el 29 del corriente, con la magnifica ópera de Verdi Las Visperas sicilianas. De su ejecucion están encar-gados la Julienne Dejean, Fraschini, Giraldoni y Bouché. Se estrenarán cuatro decoraciones y todo el vestuario en este spartitto, no omitiéndose gasto algun para presentarlo con propiedad y lujo.

ANUNCIOS.

SECRETARIA DE CAMARA DEL SERMO. SR. INFANTE Francisco de Paula Antonio.—Se arriendan en pública subasta los pastos de la denesa de la Torre que en la Encomienda de Socuéllamos posee S. A. R. el Sermo. Se nor Infante D. Francisco de Paula Antonio, cuyo remate tendrá lugar á las doce de la mañana del domingo 23 del corriente, simultaneamente en la Administracion de dicha Encomienda y en la Contaduría general de S. A. Real, sita Cuesta de Santo Domingo, núm. 3, en cuyos puntos se hallará el pliego de condiciones. Madrid 16 de Setiembre de 1860. El Secretario de Camara, lefe de la Real Casa de S. A., Angel Maria Paz,

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA. - (CONinuacion de la Coleccion de decretos, edicion oficial:)
Se ha publicado el tomo 83 de dicha obra, correspondiente al primer semestre del año de 1860, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justi-

cia al precio de 22 rs. Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 10 á 14 pliegos de impresion próximamente, ó sean 160 á 224 páginas en 8.º mayor. Al fin de cada semestre se dan dos indices, el uno cronológico y el otro alfabético, con su correspondiente

portada para la encuadernacion del tomo. Las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia Ile. varán foliacion distinta para que formen un tomo cada año con sus indices correspondientes. Lo mismo se hará con las sentencias del Consejo de Estado. El precio de suscricion es de 72 rs. al año en Madrid

y 84 en provincias, franco el porte. El pago podrá hacerse, para las suscriciones en Madrid, satisfaciendo 6 rs. al recibir cada entrega, y para las de provincias 21 rs. cada trimestre. Los suscritores que abonen el importe de la suscri-

cion de todo el año, al hacerla solo satisfarán 70 rs. en Madrid y 80 en provincias. En Ultramar y el extranjero 120 rs. vn. anuales.

COMPAÑIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID Zaragoza y Alicante: - Esta Compañía admitirá proposiciones hasta el 19 de Setiembre de 1860 para el suministro de todos los efectos de espartería que usa comunmente en sus diferentes dependencias, y que pueda necesitar en el término de un año.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en las oficinas de la Direccion de la misma, estacion de Atocha, á donde deberán dirigirse las proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto. Estos pliegos se abricán en un mismo acto, dentro de los cuatro dias siguientes al 19 de Setiembre de 1860, reservándose la empresa el derecho de aceptar la proposicion que estime más conveniente, ó el de desecharlas todas

si las considera inadmisibles. Acompañarán á las propósiciones el resguardo de un depósito de 4.000 rs. vn. que deberá hacerse en la caja de esta Compañía.

Los depósites serán devueltos inmediatamente despues de la adjudicacion à les que no resultasen adjudi-

Enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid para la contrata del suministro de todos los efectos de espartería que la compañía de los ferro-carriles de Madrid à Zaragoza y Alicante pueda necesitar en el término de un año, como asimismo del pliego de condiciones y precios correspondientes puestos de manifiesto en las oficinas de dicha Compañía, me obligo á entregar los objetos que se me pidan con entera sujecion al indicado pliego de condiciones, y mediando una rebaja de..... por ciento en cada uno de los precios contenidos en la lista adjunta al referido pliego de condiciones. de de 1860.

(Firma y domicilio del proponente.) Madrid 11 de Setiembre de 1860.-El Director general, Prompt de Madiedo.

Esta Compañía admitirá proposiciones hasta el 19 de Setiembre de 1860 para el suministro de todo el mue-blaje que usa comunmente en sus diferentes dependencias, y que pueda necesitar en el término de un año.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en las oficinas de la Direccion de la misma, estacion de Ato-cha, á donde deberán dirigirse las proposiciones en pliegos cerrados con arregio al modelo adjunto. Estos pliegos se abrirán en un mismo acto dentro los cuatro dias siguientes al 19 de Setiembre de 1860, reservándose la enipresa el derecho de aceptar la proposicion que estime más conveniente, ó el de desecharlas todas si las considera inadmisibles. Acompañarán á las proposiciones el resguardo de un

depósito de 8.000 rs. vn. que deberá hacerse en la caja de esta Compañía. Los depósitos serán devueltos inmediatamente despues de la adjudicacion á los que no resultasen adjudicatarios.

Modelo de proposicion.

Enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid para la contrata del suministro de todo el mueqlaje que la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante pueda necesitar en el término de un año, como asimismo del pliego de condiciones y precios correspondientes puestos de manifiesto en las oficinas de dicha Compañía, me obligo á entregar los objetos que se me pidan con entera sujecion al indicado pliego de condiciones, y mediando una rebaja de.... por ciento en cada uno de los precios contenidos en la lista adjunta al referido pliego de condiciones. de de 1860.

(Firma y domicilio del proponente.) Madrid 11 de Setiembre de 1860.-El Director gene-4596 - 4ral, Prompt de Madiedo.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL Paincipe. - A las ocho y media de la noche. — El Monarca cenobita, drama nuevo en tres actos y en verso, original. — La gracia del Bétis, baile. —Herir por los mismos filos, sainete

TEATRO DE LA ZARZUELA.-A las cuatro y media de la tarde.—Los piratas. A las ocho y media de la noche. — La hija del Re-

CIRCO DE PAUL.—Hoy dan principio los bailes de sociedad en la presente temporada. Se inaugurarán con el aumento de un salon adornado con alfombra, espejos y arañas, además del grande que se ha decorado con ban-

deras, alfombra nueva y gran número de luces. La Juventud española celebra su reunion de tres á siete de la tarde. La Constante desde las ocho a las dece de la noche

CIRCO DE PRICE (calle de Recoletos). - Dos billantes funciones: la primera à las cinco de la tarde, y la segunda à las ocho y media de la noche.

Eliseo MADRILEÑO. — A las seis de la tarde, funcion de

baile y dos últimas exposiciones extraordinarias de cua-

dros disolventes.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.